



ACTA N° JGL2019/10
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 11 de marzo de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/10 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de marzo de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de la Resolución remitida por el Defensor del Pueblo Andaluz en la que nos sugiere que se incluya en la Ordenanza Fiscal la tarifa de expedición en formato electrónico, digital o en cualquier otro formato. PRP2019/1680

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito del Cónsul General de Senegal agradeciendo la ayuda y colaboración prestada por el Ayuntamiento para la elección presidencial celebrada el 24 de febrero de 2019. PRP2019/1751



2.3º. DACIÓN DE CUENTAS de la firma de la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.PRP2019/1753

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Demarcación firmado el 5 de marzo de 2019 donde se delimita las funciones propias de vigilancia y disciplina del tráfico incluidas las instrucciones de diligencias en los casos de accidentes de circulación tanto a la Policía Local como a la Guardia Civil.PRP2019/1755

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la interposición de Recurso Contencioso administrativo frente a la desestimación del Recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de la JCUAPA por el establecimiento de una derrama para la recuperación de acuíferosPRP2019/1754

2.6º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/1741

2.7º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la sanción con expediente nº 79287974. PRP2019/1560

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la formalización de 145 contratos laborales temporales de duración determinada afectos al Programa Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía. PRP2019/1757

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la formalización de 30 contratos laborales temporales de oficio de jardinería para la implementación del Plan de Empleo Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno. PRP2019/1758

2.10º. PROPOSICION relativa a la autorización de ampliación del plazo del contrato de obras de Red de Pluviales en la Urbanización Playa Serena. PRP2019/762

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra denominada Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar (EDUSI), expte. 4/19.- Obra.PRP2019/1632

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación de expediente del contrato privado consistente en la organización del PULPOP FESTIVAL 2019 en la Plaza de Toros de Roquetas de MarPRP2019/1642

GESTIÓN DE LA CIUDAD



2.13º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución por obras realizadas en Calle Jazminero. PRP2019/1563

2.14º. PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición sobre Resolución de renuncia de Licencia y devolución de ICIO, así como, tasa urbanística por tratarse de derribo parcial de la edificación existente. PRP2019/1567

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15º. PROPOSICION relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas de la Residencia Virgen del Rosario. PRP2019/1746

CIUDAD SALUDABLE

2.16º. ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable de 29 de enero de 2019 en Sesión Extraordinaria. PRP2019/1687

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4 de marzo de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de la Resolución remitida por el Defensor del Pueblo Andaluz en la que nos sugiere que se incluya en la Ordenanza Fiscal la tarifa de expedición en formato electrónico, digital o en cualquier otro formato. PRP2019/1680



Se da cuenta de la siguiente Proposición de fecha 5 de marzo de 2019

"ANTECEDENTES.

1. Con fecha 7 de septiembre de 2018 se recibe en esta Administración, oficio del Defensor del Pueblo Andaluz, mediante el cual, nos traslada la queja interpuesta por D. Rafael Sánchez Cabeza en la que se le pretende cobrar una tasa en concepto de digitalización de documentos.

2. El cobro de esta tasa se origina debido al escrito presentado por el interesado con fecha 8 de junio de 2018, mediante el cual solicitaba, en base a la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "copia de las facturas recibidas en el Servicio Municipal de Aguas y/o Ayuntamiento de Roquetas de Mar relacionadas con la compra de agua de cualquier tipo (desalada o no) realizada durante los meses de enero y Febrero de 2017 para atender el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de Roquetas de Mar"

3. En contestación a dicho escrito, el Concejal de Administración de la Ciudad, dictó Decreto inscrito con el Libro de Resoluciones y Decretos con el nº 2018/4499, notificada el 13 de julio de 2018, por la que se le da acceso a la información solicitada al Sr. Sánchez Cabezas, aprobándose la liquidación de la tasa derivada por la trasposición de la información a formato diferente al original, de acuerdo con el art. 6 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, por un importe de 3,60 €.

4. Frente a este Decreto el interesado, con fecha 18 de julio de 2018 interpone Recurso Potestativo de Reposición al no estar de acuerdo en el concepto del cobro de Tasa por digitalización de documentos.

5. El 30 de julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local, se resuelve el Recurso Potestativo de Reposición presentado por el interesado, desestimándolo por lo que se confirma la resolución nº 2018/4499.

6. Por último, como si indica en el apartado 1, el interesado acude al Defensor del Pueblo Andaluz, al cual se le notifica por parte de esta administración copia del expediente administrativo.

7. Con fecha 18 de febrero de 2019, se recibe Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz por el cual formula sugerencia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la que en síntesis nos traslada, se





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

incluya en la Ordenanza Municipal correspondiente la tarifa de expedición de documentos en formato electrónico, digital o en cualquier otro formato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. - Aceptar la Sugerencia del Defensor del Pueblo Andaluz, comunicándole que en la próxima revisión de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS -a tramitar conforme a los artículos 15 a 17 de la Ley de Haciendas Locales-, se incluirá el epígrafe específico relativo a la expedición de documentos en formato electrónico con su correspondiente tarifa.

La inclusión de un nuevo epígrafe en el momento en el que se modifique la Ordenanza y en el que se incluya dicho extremo, no es incompatible con la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local al resolver el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución nº 4499, la cual acordó conferir acceso a la información solicitada y aprobó una liquidación tributaria. Y es que tal y como se le motivó al recurrente lejos de acudir al "cajón del sastre" del epígrafe nº 14 de la Ordenanza denominado "Otros documentos no recogidos expresamente" y cuyo importe asciende a 3,80 € por documento; se le giraron 3,60 € conforme al epígrafe número 1-apartado b); y ello por tratarse de documentos o expedientes de hasta diez folios, y cuyo resultado es menor que aquel en el que tendría encaje la digitalización documental. Resolución firme y consentida, y que causó estado al no combatirla el obligado tributario, por lo que en ningún caso la aceptación de la Sugerencia vertida por esa Administración autonómica relativa a la modificación de la Ordenanza, supone la revisión de un acto dictado previamente por la Administración."

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, aceptando la sugerencia del Defensor del Pueblo Andaluz, citada en la Resolución de fecha 19 de febrero de 2019 con expediente nº Q18/5150, remitiendo a la unidad de Gestión Tributaria el expediente para que inicie los trámites pertinentes para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora por expedición de documentos.

2.2º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito del Cónsul General de Senegal agradeciendo la ayuda y colaboración prestada por el Ayuntamiento para la elección presidencial celebrada el 24 de febrero de 2019.PRP2019/1751

Se da cuenta del escrito remitido por el Sr. Consul General de Senegal agradeciendo el apoyo, ayuda y colaboración prestada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las elecciones presidenciales que se realizaron el pasado 24 de febrero de 2019, siendo un proceso que se desarrolló con normalidad, calma y transparencia.



La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. DACIÓN DE CUENTAS de la firma de la Adenda nº 2 al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.PRP2019/1753

Se da cuenta que con fecha 21 de febrero de 2019 se ha procedido a la firma de la Adenda nº 2 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamiento de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense, texto que fue aprobado por el Pleno de 145 de enero de 2019.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.4º. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Demarcación firmado el 5 de marzo de 2019 donde se delimita las funciones propias de vigilancia y disciplina del tráfico incluidas las instrucciones de diligencias en los casos de accidentes de circulación tanto a la Policía Local como a la Guardia Civil.PRP2019/1755

Se da cuenta del Convenio de demarcación firmado el 5 de marzo de 2019, como consecuencia de la cesión de dos tramos de las carreteras AL-3305 y AL-3306 y mejora en la concreción del punto de la Ctra. de La Mojonería referido a la glorieta de acceso/salida a la autovía A-1051 se ve necesario delimitar los puntos o zonas de actuación de vigilancia y disciplina del tráfico incluidas la instrucción de Diligencias en los casos de accidente de circulación, correspondiéndole a la Policía Local las siguientes:

- Núcleos Urbanos: Roquetas de Mar, El Parador, Aguadulce, Campillo del Moro, La Gloria, Barrio San Francisco, Las Losas, El Solanillo, Las Marinas, Cortijos de Marín y Urbanización de Roquetas de Mar.
- N-340ª: Desde el inicio Término Municipal PK 427+400 (El Parador) hasta límite del Municipio de Enix P.K 432+075.
- Vía de acceso y salida al Puerto Deportivo de Aguadulce.
- Vía de circunvalación de Aguadulce:



- Desde la glorieta de enlace de entrada a la autovía A-7 (P.K 429) dirección Almería, hasta glorieta de acceso a A-7 (P.K. 431) dirección Almería. Ambas glorietas quedarán excluidas.
- Desde la Avda. Pedro Muñoz Seca hasta la glorieta (excluida) de enlace con la A-7 (P. K. 431).

- Avda. del Parador: Prolongación de la Avenida del Parador hasta el límite del término municipal coincidiendo con el "Cortijo El Mantenido".

- Camino de Las Losas-Antigua AL-3306: Todo su recorrido desde el enlace con A-1051, empezando debajo del puente hasta su fin en Cortijos de Marín, excluyendo todas las glorietas de enlace con A1051 (situadas en los PK 2+130, PK 4+260 y PK 6+100 de la A-1051).

- Camino de Zamora-Antigua AL-3305: Desde el cartel de término municipal de Roquetas de Mar hasta la primera glorieta de enlace con A-1051 y Camino de Las Losas (correspondiendo al P.K:6+100 de A-1051), quedando excluido el ramal de enlace, tanto las dos glorietas, como el tramo que las une.

Continuando la demarcación de la Policía Local desde la segunda glorieta de o ramal hasta la circunvalación del cementerio.

- Carretera de Los Mercados: Desde la carretera de "La Mojonería" hasta la "Avenida Sabinal".

- A-1051 R1: Desde la carretera de Alicún hasta el fin del término municipal.

- A-1051R2: Desde la carretera de Alicún hasta el "ceda el paso" de la primera glorieta de acceso a la A-1 051 R2 intersección con la carretera de Las Losas (glorieta no incluida).

- Circunvalación de Roquetas o Camino del Cañuelo: Desde la Carretera de Alicun (giratoria pabellón municipal) por el cementerio hasta la A-1050.

- Carretera del Vínculo Bajo: Desde la avenida Curro Romero hasta su término (A-1051).

- Carretera de La Mojonería: Todo el trazado de la carretera de La Mojonería que transcurre por el Término Municipal excluyendo la glorieta de acceso/salida a la autovía A-1051 (P.K. 8+050), así como los ramales de acceso y salida a la misma.



- A-1051 R4: Glorieta de enlace con la A-1051 desde la Avenida Rosita Ferrer en Las Marinas, hasta la glorieta del "Tanatorio" (ambas incluidas). Incluido además el tramo desde la Carretera de los Mercados hasta la glorieta del Tanatorio.
- AL-3300: Desde el núcleo urbano de Las Marinas hasta el cruce del Solanillo, así como la Cuesta de Juan Cara, hasta el final del término municipal.
- Todas las vías desde los núcleos urbanos hasta la playa.

El resto de zonas comprendidas en el término municipal seguirán encuadrándose bajo el control del Subsector de Tráfico de la Guardia Civil.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la interposición de Recurso Contencioso administrativo frente a la desestimación del Recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo de la JCUAPA por el establecimiento de una derrama para la recuperación de acuíferosPRP2019/1754

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

Mediante Decreto de 13 de abril de 2018 se interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar un Recurso de Alzada ante la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, frente al acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de la Junta Central de Usuarios de agua del Poniente almeriense de 13 de abril de 2018.

El objeto del recurso es la anulación del presupuesto extraordinario y derrama para la recuperación de los acuíferos del poniente almeriense para el ejercicio económico 2018.

El 13 de febrero de 2019 ha tenido entrada la comunicación por la que se da traslado de la Resolución de 23 de enero de 2019 por la que el director general de planificación y gestión de dominio público desestima el recurso de alzada.

A la vista del contenido de esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo en base a los siguientes argumentos:

FUNDAMENTOS LEGALES

Los citados en las siguientes consideraciones jurídicas.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. Sobre la falta de motivación de la resolución del recurso de alzada.

Los fundamentos jurídico materiales para la resolución del recurso no han entrado en el fondo del mismo. Se desestima en base a los siguientes argumentos a) que los estatutos de la JCUPA establecen que los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Andalucía son ejecutivos, b) que la convocatoria se ha realizado conforme a derecho y, c) que la JCUPA ha de proceder, en base a la resolución de 20 de julio de 2017 a la elaboración de un programa de medidas de recuperación de la masa de agua del Campo de Dalías-Sierra de Gádor.

Ninguno de estos tres argumentos ha sido cuestionado por el Ayuntamiento en la formalización del recurso por lo que la resolución es incongruente y carece de fundamentación

El Ayuntamiento tiene derecho a recibir una resolución fundada en derecho. Por otro lado, y como tiene reconocida la jurisprudencia, especialmente en referencia a los motivos casacionales, la falta de pronunciamiento sobre alguna de las cuestiones planteadas integra el vicio de incongruencia.

Segundo. - Sobre la competencia de la Administración autonómica para entrar en el fondo del asunto
No existe ninguna razón por el que la administración del agua de Andalucía no pueda entrar en el fondo del asunto limitando su actuación al mero cumplimiento de las formalidades legales. Corresponde a la Dirección general revisar la actuación de la JCUPA e inspeccionar su actividad garantizando que su actuación se realiza conforme al ordenamiento jurídico, máxime cuando esta se efectúa con una encomienda de gestión de carácter temporal

En ningún caso se puede justificar que el acto administrativo impugnado pudiera estar amparado en la obligación de elaborar un programa de medidas de recuperación de la masa del agua (que requiere su aprobación por la Dirección General) que aún no está siquiera elaborado en donde se pueden incorporar este tipo de actuaciones.

Tercero. - Argumentos del recurso.

No habiéndose dado contestación a los motivos por los cuales se formuló el recurso de alzada se reiteran los mismos recogidos en la resolución de 11 de mayo de 2018 sobre la base que no es posible penalizar al ayuntamiento de Roquetas de Mar, que está cumpliendo desde 2018 la previsión de abastecimiento para el horizonte 2021 del actual Plan Hidrológico, por el incumplimiento de los otros usuarios del acuífero.

Por cuanto antecede se, previo dictamen favorable de la Secretaría municipal se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º. INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO frente a la desestimación mediante Resolución de 23 de enero de 2019 de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio



Público Hidráulico del Recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo adoptado por la JCUAPA el 13 de abril de 2018.

2º. DAR traslado del presente acuerdo al Letrado municipal para la formalización del mismo dentro del plazo cuyo término finaliza el 13 de abril de 2019.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados. PRP2019/1741

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/2032	07/03/2019	P RES INHUM MIGUEL OJEDA ESCANEZ
2019/2031	07/03/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_EDGAR RODRIGUEZ LOPEZ_KIMBA
2019/2030	07/03/2019	RES INHUM JOSE LOPEZ LOPEZ
2019/2029	07/03/2019	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS ITB BERLIN
2019/2028	07/03/2019	RESOLUCIÓN TRABAJO BENEF COMUNIDAD FFB
2019/2027	07/03/2019	INFOAGRO 2019 QUANTUM DIGITAL GROUP SL
2019/2026	07/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y SUSTRADOS PARA LA ESCUELA TALLER JÓVENES JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR 04/2017/ET/0001
2019/2025	07/03/2019	RESOLUCION RECTIFICACIÓN CONTRATO MENOR DIA DE LA MUJER
2019/2024	07/03/2019	P RES INHUM JOSE RMOERA AMATE
2019/2023	07/03/2019	RESO INHUM HERMINIA M ROMERA AMAT
2019/2022	07/03/2019	RES INHUM MIGUEL ANGEL NAVARRO SANCHEZ
2019/2021	07/03/2019	RESOLUCION DE APROBACION DE LAS CUOTAS DE INGRESOS PARA LOS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS ORGANIZADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN EL MES DE MARZO
2019/2020	07/03/2019	RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PREVENTIVO DE PROTECCIÓN CIVIL EN COLEGIOS DEL MUNICIPIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019
2019/2019	07/03/2019	CORTE APARCAMIENTO ACTO DE INAGURACION BRITISH SCHOOL OF
2019/2018	07/03/2019	CAMBIO DE FIANZA DE INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL
2019/2017	07/03/2019	RESOL SUSPENSION RECIBO, REF CAT 4497604-1
2019/2016	07/03/2019	RESOLUCION CIBI. REF CAT 3487613
2019/2015	07/03/2019	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN PLAZO HA
2019/2014	06/03/2019	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 101/2018, TENIENDO POR





		DESISTIDO A DOÑA MARÍA MONTSERRAT CIRERA PÉREZ, POR NO HABER SUBSANADO LOS DEFECTOS EN EL PLAZO CONCEDIDO
2019/2013	06/03/2019	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 80/2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL INSTADA.
2019/2012	06/03/2019	SUMINISTRO DE VALLA PUBLICITARIA 8X3 MTS.
2019/2011	06/03/2019	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA NUEVO ACCESO NORTE A LA ZONA ALTA DE AGUADULCE
2019/2010	06/03/2019	RESOLUCION PROPUESTA DENEGACION
2019/2009	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 153-19
2019/2008	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 174-19
2019/2007	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 169-19
2019/2006	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 222-19
2019/2005	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE 193-19
2019/2004	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 182-19
2019/2003	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 152-19
2019/2002	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 124-19
2019/2001	06/03/2019	RESOLCUION LIC. O. MENOR EXPTE 138-19
2019/2000	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 151-19
2019/1999	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO INFANTIL "GARBANCITA" REALIZADA EL 21 DE FEBRERO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1998	06/03/2019	RESOLUCION CM SERVICIO REP BOMBA TRITURADORA DESAGÜE PISCINA
2019/1997	06/03/2019	PROPUESTA CALIFICACION EXP. 114/18 A.M.
2019/1996	06/03/2019	AUT. MAQUINA ALGODON AVDA. PLAYA SERENA FRENTES PLAYA CAPRICHOS DEL 1 DE JUNIO AL 15 DE SEPT. 2019
2019/1995	06/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 123
2019/1994	06/03/2019	PROP INICIO PROC SANCIONADOR PUB ZAWAY INCUMPLIM HORARIO DE CIERRE MUSICA ELEVADA ABSIS 2019/113 - (16/19 ES)
2019/1993	06/03/2019	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA PARA DEFENSA DE LAS PENSIONES 7 DE MARZO 2019 AVDA. UNION EUROPEA
2019/1992	06/03/2019	PROP RESOL ARCHIVO EXPTE SANCIONADOR 57/18 CAFE BAR BUENOS AIRES OVP TERRAZA MESAS Y SILLAS POR ADECUACION DE LA NORMATIVA MUNICIPAL
2019/1991	06/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2144
2019/1990	06/03/2019	AUTORIZACION MESA INFORMATIVA CIUDADANOS 14 DE MARZO 19 AVDA. REINO DE ESPAÑA MEDIANA DE CARRILES FRENTES AUDITORIO
2019/1989	06/03/2019	PROP RESOLUCION PROC SANCIONADOR DEFINITIVA HOTELL MOON 35/19 ES
2019/1988	06/03/2019	RESOLUCIO PROC SANCIONADOR DEFINITIVO MARACAS 501 POR INCUMPLIMENTO HORARIO CIERRE SIN APORTAR ALEGACIONES, RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR AL NO HABER PRESENTADO EN TIEMPO ALEGACIONES MARACAS 501 ABSIS 2019/1296 (30/19 ES)
2019/1987	06/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1986	06/03/2019	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2019/4354
2019/1985	06/03/2019	RESOLUCION REPARACIONES MAQUINARIA IDM DETECTADAS EN LAS



		REVISIONES DE ENE Y FEB 2019
2019/1984	06/03/2019	SE PROPONE EL ARCHIVO PROC SANCIONADOR HELADERIA AVENIDA POR PARALIZACION PROC OVP HASTA NORMALIZACION LEGISLATIVA ABSIS: 2018/22534 - (45/19 ES)
2019/1983	06/03/2019	PROPIUESTA DEVOLUC FIANZA DEFINIT DE INNOVACION HUMANA SL SERVICIOS DE FORMACION E INSERCION LABORAL
2019/1982	06/03/2019	AUT. ALGODON ENTERRO DE LA SARDINA 10 DE MARZO PLAZA IGLESIA PARADOR
2019/1981	06/03/2019	INFORME PROPUESTA AGH HABIBA HAFID
2019/1980	06/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1979	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN LA PROGRAMACIÓN DE CARNAVAL 2019.
2019/1978	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA TAQUILLA DEL TEATRO "MANDÍBULA AFILADA" CELEBRADA EL 2 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1977	06/03/2019	RESOLUCION SUMINISTRO PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ
2019/1976	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO DE BAILE FLAMENCO "CAPITANES" CELEBRADO EL MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019 EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO
2019/1975	06/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 127
2019/1974	06/03/2019	SAD DEPENDENCIA ENERO 2019
2019/1973	06/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1172
2019/1972	06/03/2019	PROP. RESOLUCION EXpte SANCIONADOR BD/007029 55/18 ES OVP 36 M2 TERRAZA SIN AUTORIZACION BAR D'RONDAS POR ADAPTACION DE LA LEGISLACION SDO ARCHIVO EXpte
2019/1971	06/03/2019	DESPLAZAMIENTOS ANTONIO JOSE ORTIZ RUIZ
2019/1970	06/03/2019	PROPIUESTA DE RESOLUCION CONTRATO MENOR DIA DE LA MUJER
2019/1969	06/03/2019	P RES CAMBIO TITULAR PARCELA 80 MERCADILLO
2019/1968	06/03/2019	PROP RESOLUC FLY MUSIC PUB 2019/1407 - (32/19 ES) INCUMPLIR HORARIO
2019/1967	06/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1624
2019/1966	06/03/2019	RES CAMBIO DE NOMBRE P 98 MERCADILLO
2019/1965	06/03/2019	INFORME PROPUESTA AGH AGUEDA CAYUELA MAÑAS
2019/1964	06/03/2019	RESOLUCION DESESTIMIENTO TRAMITE LICENCIA UTILIZACION PARA COMERCIO VENTA DE BISUTERIA SITO EN AVD DEL MEDITERRANEO 127
2019/1963	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA GALA PREMIOS CÍRCULO ROJO EN LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO
2019/1962	06/03/2019	SAD MUNICIPAL ENERO 2019
2019/1961	06/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2378
2019/1960	06/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE TEATROS ESCOLARES E INFANTILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE FEBRERO DEL TEATRO AUDITORIO





2019/1959	06/03/2019	RESOLUCI. LIC. O. MENOR EXPTE. 113-19
2019/1958	06/03/2019	RESOLUCION LICENCIA ACTIVIDAD
2019/1957	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O. MENOR EXPTE. 118-19
2019/1956	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O.MENOR EXPTE. 34-19
2019/1955	06/03/2019	RESOLUCI. LIC. O. MENOR EXPTE 70-19
2019/1954	06/03/2019	RESOLUCI. LIC. O. MENOR EXPTE. 95-19
2019/1953	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O.MENOR EXPTE. 117-19
2019/1952	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 119-19
2019/1951	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O. MENOR EXPTE. 51-19
2019/1950	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 16-19
2019/1949	06/03/2019	RESOLUCI. LIC. O. MENOR EXPTE. 23-19
2019/1948	06/03/2019	RESOLUCI. LIC. O. MENOR EXPTE. 90-19
2019/1947	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O. MENOR EXPTE. 93-19
2019/1946	06/03/2019	RESOLUCIO LIC. O. MENOR EXPTE 1544-18
2019/1945	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O. MENOR EXPTE 9-19
2019/1944	06/03/2019	RESOLUC. LIC. O. MENOR EXPTE 10-19
2019/1943	06/03/2019	RESOLUC. LIC. OBRA MENOR EXPTE. 222-18
2019/1942	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE 1311-18
2019/1941	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1312-18
2019/1940	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 879-18
2019/1939	06/03/2019	RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1469-18
2019/1938	06/03/2019	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 14/2019 POR DAÑOS MATERIALES EN LA CARROcería DEL VEHÍCULO 4739-KKH POR PINTURA DE LOS PINTORES MUNICIPALES.
2019/1937	06/03/2019	RESOLUCIÓN ESTIMACIÓN MULTA TRAFICO 79285376 PROCEDIENDO AL ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR
2019/1936	06/03/2019	EXPTE 06ALC26.02.19 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/1935	06/03/2019	COMPENSACION DE OFICIO
2019/1934	06/03/2019	COMPENSACION DE OFICIO
2019/1933	05/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1932	05/03/2019	RES INHUM ENRIQUETA PADILLA MUÑOZ
2019/1931	05/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 119
2019/1930	05/03/2019	RES INHUM LILIANA DUTA
2019/1929	05/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 124
2019/1928	05/03/2019	RES INHUM M DOLORES MUÑOZ LOPEZ
2019/1927	05/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL TEATRO "MANDÍBULA AFILADA" PREVISTA PARA ESTE SÁBADO 2 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1926	05/03/2019	RESO INHUM M CLOTILDE GALDEANO GARCIA
2019/1925	05/03/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FONTANERIA PARA REPARACIONES DE CEIP DEPENDIENTES DE CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2019/1924	05/03/2019	PROP INICIO PROC SANCIONADOR BD/006978 SUPERMERCADO HALAL NO TENER LICENCIA CARECER DE HOJAS DE RECLAMACION, ETC.

- 13 -



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/03/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	13/03/2019	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					
2019/1923				05/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 116
2019/1922				05/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO DEL GRUPO "LA TROVA" PREVISTO EL 7 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1921				05/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 117
2019/1920				05/03/2019	RES INHUM JOSEFA LOPEZ ROBLES
2019/1919				05/03/2019	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA
2019/1918				05/03/2019	RES CAMBIO TITULAR PARCELA 116 MERCADILLO
2019/1917				05/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1916				05/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL DE ROQUETAS DE MAR 2019
2019/1915				05/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 115
2019/1914				05/03/2019	RDO PROP RESOL INICIO PROC SANCIONADOR A ANNA DOROSHENKO POR MOLESTIAS REITERADAS A LOS VECINOS MEDIANTE CONTAMINACION ACUSTICA DURANTE LA NOCHE
2019/1913				05/03/2019	PROP RESOL INSTRUCTORA EXPTE POR NO PRESENTAR ALEGACIONES AL EXPTE 37/19 ES 2019/1514 ABSIS
2019/1912				05/03/2019	PROP RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR BD/007501 ZION 62/19 ES
2019/1911				05/03/2019	RES INHUM MERCEDES SANTIAGO FERNANDEZ
2019/1910				05/03/2019	PROP. RESOL. INICIO PEOC. SANCIONADOR BD/005879 CAFE BAR GALERIAS CARECER DE LICENCIA SIN SEGURO RC CAUSANDO MOLKESTIAS VECINALES
2019/1909				05/03/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA TURISMO EN AV LAS GAVIOTAS N 1-1-4 Y 5 EXPTE 72_69
2019/1908				05/03/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA TURISMO EN AV PLAYA SERENA N° 97 BQ 1-1-4 DON PACO EXPTE 292_77
2019/1907				05/03/2019	PROPIUESTA CAMBIO TITULARIDAD VADO EXPTE 76_19 LM N 082_19 EN CL PRINCIPE DE ASTURIAS N 12
2019/1906				05/03/2019	CAMBIO UBICACION SEÑALIZACION REFLEJO DE VADO EN CL LUIS BRAILLE N° 16 LM N 107_06 EXPTE 79_19 V
2019/1905				05/03/2019	CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL SAN JOSE OBRERO N 140 EXPTE 77_19 V LM N 058_11
2019/1904				05/03/2019	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACTION EXPTE 66/18 S
2019/1903				05/03/2019	RESOLUCION IMPOSICION SANCION EXPTE 65/18 S
2019/1902				05/03/2019	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACTION EXPTE 66/18 D
2019/1901				05/03/2019	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA INFRACTION
2019/1900				05/03/2019	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACTION EXPTE 67/18 S
2019/1899				05/03/2019	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA INFRACTION EXPTE 67/18 D
2019/1898				05/03/2019	RESOLUCION QUE ACUERDA IMPOSICION SANCION POR INFRACTION URBANISTICA EXPTE 68/18 S
2019/1897				05/03/2019	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACTION EXPTE 68/18 D
2019/1896				04/03/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA II DE MAMADOU LAMINE SARR Y OTROS
2019/1895				04/03/2019	RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD REM

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2019/1894	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1893	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1892	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1891	04/03/2019	FORMALIZACIÓN DE 15 CONTRATOS LABORALES DE FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS ADSCRITOS A LA ESCUELA TALLER DE JARDINERÍA TRAS EL PERÍODO OBLIGATORIO FORMATIVO.
2019/1890	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1889	04/03/2019	AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DE TRES CONTRATOS LABORALES COMO ORIENTADORES PROFESIONALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL CON EL FOMENTO DEL EMPLEO EN ANDALUCÍA CONVOCADO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
2019/1888	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1766
2019/1887	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1627
2019/1886	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1885	04/03/2019	DEVOL. FIANZA DEFINITIVA SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA LOTE III ADJUDICADO A COPY & COPY IMPRESORES
2019/1884	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1883	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1882	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/3092
2019/1881	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN SOBRE LA PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL LOCAL DE CORREOS
2019/1880	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1879	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1845
2019/1878	04/03/2019	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2019/1877	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/1791
2019/1876	04/03/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/2341
2019/1875	04/03/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/4245
2019/1874	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE PEGADAS DE CARTELERÍAS Y MEGAFONÍAS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS PROGRAMACIÓN DE FEBRERO DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
2019/1873	04/03/2019	RENUNICA 360/17 AM.
2019/1872	04/03/2019	CALIFICACION 192/18 A.M.
2019/1871	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE CHARLA LITERARIA EL VIERNES 22 DE FEBRERO DE 2019 EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE AGUADULCE
2019/1870	04/03/2019	CALIFICACION EXP 165/18 A.M.
2019/1869	04/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 121
2019/1868	04/03/2019	CONTRATO MENOR ALSA TRANSPORTE PÚBLICO TRANSEUNTES
2019/1867	04/03/2019	CONTRATO MENOR ALSA TRANSPORTE PÚBLICO TRANSEUNTES
2019/1866	04/03/2019	RES INHUM M DEL CARMEN BARBEITO MADOLELL
2019/1865	04/03/2019	PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 160/18 A.M.
2019/1864	04/03/2019	REALIZACION DE CONCIERTO DE DAVID CARO TRIO EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DE ROQUETAS DE MAR EL 20 DE FEBRERO DE 2019
2019/1863	04/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 114



		Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	13/03/2019	Alcalde - Presidente
2019/1862	04/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 122
2019/1861	04/03/2019	CALIFICACION 249/18
2019/1860	04/03/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 120
2019/1859	04/03/2019	TALLER HABILIDADES SOCIALES GEMA VILLA BERMEJO
2019/1858	04/03/2019	CALIFICACION 235/18 A.M.
2019/1857	04/03/2019	CALIF. 101/18 AM.
2019/1856	04/03/2019	DENGA. STAND INFORMATIVO 26 DE FEBRERO Y 12 DE MARZO 2019 AVDA. DE ALICUN EL PARADOR
2019/1855	04/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1854	04/03/2019	TE - COMPENSACION DE OFICIO
2019/1853	04/03/2019	TE - COMPENSACION DE OFICIO
2019/1852	04/03/2019	- COMPENSACION DE OFICIO
2019/1851	04/03/2019	COMPENSACION DE OFICIO
2019/1850	04/03/2019	COMPENSACION DE OFICIO
2019/1849	04/03/2019	COMPENSACION DE OFICIO
2019/1848	04/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8448502-1. ASOC PERSONAS CON DISCAPACIDAD EL SALIENTE
2019/1847	04/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8039801-10. VALERO MESAS CRISTOBAL
2019/1846	04/03/2019	SERVICIO DE ACTIVIDADES DE MOVILIDAD PARA CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN VIAL 2019
2019/1845	04/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS
2019/1844	04/03/2019	OBRAS PARA ADECUACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL ABANDONADO EN EL PARADOR
2019/1843	04/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 8252505-21. VAZQUEZ FERNANDEZ CONCEPCION
2019/1842	04/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 7839205-80. PEREZ MOYA CARLOS
2019/1841	04/03/2019	RESOLUCION CIERRE EXPEDIENTE. REF CAT 8845301-61.
2019/1840	04/03/2019	RESOL CIERRE EXPEDIENTE REF CAT 5082806-1 5082805-. LOPEZ OJEDA JUAN EUSTAQIO
2019/1839	04/03/2019	RESOLUCIÓN AUTORIZANDO ACTO CONTRAER MATRIMONIO EN LA CONCEJAL DELEGADA DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO Y SECRETARIO ACCTAL. RAFAEL LEOPOLDO AGUILERA MARTÍNEZ, AUTOS EXPEDIENTE MATRIMONIO CIVIL 347/18 REGISTRO CIVIL DE ROQUETAS DE MAR
2019/1838	04/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 111
2019/1837	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASAS CEMENTERIOS
2019/1836	04/03/2019	PROPUESTA CESION ESCUELA DE MUSICA. TU DECIDES DÍA 6 DE MARZO 2019
2019/1835	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL AÑO 2017
2019/1834	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES TASAS BASURA
2019/1833	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IVTM
2019/1832	04/03/2019	MODIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO LUGAR REALIZACIÓN PRUEBAS PROCESOS SELECTIVOS PARA PUESTOS DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL Y





		TRABAJADOR SOCIAL, ASÍ COMO, CAMBIO FECHA DEL EJERCICIO DE TRABAJADOR SOCIAL AL DÍA 6 DE MARZO DE 2019.
2019/1831	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019.
2019/1830	04/03/2019	FALLECIDO SIN IDENTIFICAR JUZGADO 1 INST ROQUETAS DE MAR
2019/1829	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONCESIONES ADMTVAS.
2019/1828	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES CONCESIÓN NICHOS
2019/1827	04/03/2019	APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL PROCESO SELECTIVO TEMPORAL DE OBRA O SERVICIO JARDINERÍA PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL
2019/1826	04/03/2019	PROPUESTA RESOLUCIÓN DENEGANDO OVP CICLO COLECTIVO RECREATIVO
2019/1825	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES VADOS
2019/1824	04/03/2019	BD/006938 LUIS ALONSO CADAVID RAMIREZ CL GRANADA, 25 GENERAR CONTAMINACION ACUSTICA
2019/1823	04/03/2019	RESOLUCION DE PROPUESTA DE ARCHIVO EXPEDIENTE SANCIONADOR 2019/82 13/19 ES
2019/1822	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN LAS PROGRAMACIONES DE INVIERNO Y PRIMAVERA DE 2019.
2019/1821	04/03/2019	RESOL INICIO PROC SANCIONADOR BD/007218 LOUNGE CAFE QUEEN 64/19 ES
2019/1820	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IAE
2019/1819	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN VADOS
2019/1818	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES REVENTUALES
2019/1817	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES UPELEGAS
2019/1816	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES REINTEGROS
2019/1815	04/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU
2019/1814	04/03/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 113
2019/1813	04/03/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 118
2019/1812	04/03/2019	RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR BD/005806 PAULA GALERA POR MOLESTIAS VECINALES REITERADAS A DESHORAS. 65/19 ES
2019/1811	04/03/2019	PROPUESTA DE RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A JOSE LUIS GIL BRETONES CAFE BAR LOS AMIGOS NO FORMALIZAR CT CARECER DEL SEGURO DE RC NO DISPONER DE FORMULARIO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES
2019/1810	04/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/1809	01/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DEL TEATRO "MANDÍBULA AFILADA" PREVISTA PARA ESTE SÁBADO 2 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/1808	01/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS Y EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
2019/1807	01/03/2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.
2019/1806	01/03/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO
2019/1805	01/03/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

13/03/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General



2019/1804	01/03/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SOLADO EN VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.
2019/1803	01/03/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR HORNO TALLER DE CERÁMICA
2019/1802	01/03/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE TEATROS ESCOLARES E INFANTILES PARA LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la sanción con expediente nº 79287974. PRP2019/1560

Se da cuenta de la Proposición de fecha 26 de febrero de 2019

"Visto el recurso de reposición interpuesto por Viajes Leotour con NIE B04396818, contra la resolución recaída en el expediente 79287974, según decreto de fecha 4 de febrero de 2019, de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local el día 22-08-2018, a las 12,15 horas, por el hecho de "estacionar el vehículo marca AUDI, modelo A2, matrícula 9999-BPS, sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones, en la calle Real 5-2, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 94.2-E.5X, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer a la interesada la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto la interesada en tiempo y forma recurso de reposición, en el que manifiesta que el familiar que le acompañaba era su hija, que tiene una discapacidad legalmente reconocida de un 67%. Que no conduce ni tiene carné. Quien conducía el vehículo era ella, a pesar de su estado, ya que como explicó anteriormente no tenía otro remedio que acudir a su puesto de trabajo como autónoma, para poder facilitar las documentaciones de los viajes que tenía pendientes de entrega a sus clientes y realizar los pagos en el banco, que es lo que estaba haciendo su hija al no poder desplazarse ella andando al banco. Conducía con mucha dificultad pero al ser la rodilla izquierda tenía que utilizar poco.

II. LEGISLACIÓN APlicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.

2º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.

3º. En relación con las alegaciones planteadas y examinada la documentación que obra en el expediente, hay que tener presente que el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, viene a contemplar el principio de culpabilidad. Para sancionar una conducta no basta con constatar que se ha cometido un hecho típico; es preciso, además, que tal conducta le sea personalmente reprochable a su autor, porque podía y le era exigible haber actuado conforme a derecho. Sólo cuando al sujeto le es exigible un comportamiento distinto del que ha dado lugar a la infracción, puede considerársele responsable de la misma. En efecto, la norma jurídica no puede exigir comportamientos imposibles o de suma dificultad, de manera que la "no exigibilidad de otra conducta" opera como factor de exclusión de culpabilidad. Los niveles de exigencia del ordenamiento jurídico han de poder ser cumplidos por la generalidad de los ciudadanos; es decir se rigen por patrones objetivos: se trata de lo que hubiera hecho en aquella situación cualquier persona "normal" o "media". Con todo, la exigibilidad es, en última instancia, un problema individual: habrá que comprobar que si al sujeto, en el caso concreto y con sus circunstancias individuales, le era exigible abstenerse de verificar la conducta, en general prohibida.

No se puede hacer reproche a la interesada, cuando tratándose de un trabajador autónomo y según los partes médicos aportados, al no haber cerca estacionamientos habilitados puesto que se trata de una



zona peatonal, estaciona momentáneamente junto a su establecimiento, porque le es muy difícil o imposible encontrar un aparcamiento adecuado cerca.

La lógica de las cosas y las máximas de experiencias comunes que hay que tener en cuenta, nos enseñan que ante una situación como la presente, no es exigible que la interesada ni nadie que se encuentre en sus mismas circunstancias, se ocupe de perder el tiempo en dar vueltas y vueltas para localizar uno de los escasos lugares para el aparcamiento, y realizar el desplazamiento a pie.

En definitiva si la denuncia estaba justificada, existe una instrucción posterior que tiene una finalidad, acreditar o no los hechos de la denuncia y resolver de modo que, aún a pesar de lo justificado de la denuncia, si resulta la autorización para la exclusión de responsabilidad.

Es obvio, por tanto, que se da en este caso un claro supuesto de exclusión de la culpabilidad, puesto que no le es exigible a la interesada un comportamiento diferente del que dio lugar a la sanción por indebido estacionamiento y la sanción no debió imponerse. Por lo que procede anular la resolución impugnada y dejar sin efecto la sanción impuesta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto, anular la resolución recurrida y proceder al archivo del expediente.

2º. Dar traslado de la resolución a la interesada, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la formalización de 145 contratos laborales temporales de duración determinada afectos al Programa Fomento del Empleo Industrial y medidas de Inserción Laboral en Andalucía. PRP2019/1757

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 9 de marzo de 2019

1. *El Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 3 de octubre de 2018 presentó solicitud de ayuda a convocatorias para el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, recayéndolo el Número de expediente AL/ICL/0089/2018 – acumulativo del expediente AL/ICL/1063/2018- para la realización de obras o servicios incentivados con cargo a la iniciativa de*



Cooperación Local, en el marco de la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocaban las subvenciones públicas, reguladas en la orden de 20 de Julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa citado anteriormente y que dió lugar al número de expediente referenciado arriba.

2. *Por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía con fecha 13 de diciembre de 2018, NRS. del citado Centro Directivo 201899900863632 – 14/12/2018, se ha dictado Resolución de la Dirección Provincial de Almería, en virtud de la cual, se concede al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cuantía de 2.523.200,00 € desglosado en el Anexo que se adjunta con las correspondientes contrataciones que corresponden a cada colectivo.*

3. *El desglose de la subvención para la formalización de las contrataciones con los número de identificador de oferta y ocupaciones que se han remitido mediante preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía en Roquetas de Mar, ajustándose a la siguiente descripción formal :*

<u>EMPLE@ JOVEN</u> <u>AL/ICL/089/2018/Jóvenes</u>							
Nº	CODIGO	OCUPACION	G.COTIZACION	MESES	MENSUAL	TOTAL	IDENTIFICADOR DE OFERTA
3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5456
2	42101011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-5479
1	28211039	GEOGRAFO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5847
3	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3921
2	72311035	PINTOR	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3923



1	72211012	FONTANERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3927
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4681
3	92101050	LIMPIADOR/A	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3916
4	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-5071
4	26301020	TEC INFORMACION TURISTICA	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5066
2	28241056	EDUCADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5106
1	31291198	TECNICO EN MANTENIMIENTO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6232
1	38121014	TEC. EN INFORMATICA DE GESTION	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6259
1	22301066	PROFESORES DE EDUCACION FISICA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5851
1	22201243	TEC. FORMACION DEPORTIVA (TAFAD)	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6065
1	94311020	ORDENANZA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4683
1	37311016	FOTOGRAFO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6558
1	25111040	ABOGADO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5844





1	29221044	PERIODISTA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-5841
1	38311103	TECNICO AUDIOVISUAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6546
1	41211056	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5486
2	41121012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-5471
4	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6751
2	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6562
2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5115
4	61201028	JARDINERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3924
1	61201028	<u>JARDINERO CON CAPACIDADES DIFERENTES</u>	G4	7	1.300	9.100	01-2019-3925
1	31101024	DELINANTE	G2	12	1.600	19.200	01-2019-5846
52	TOTAL				41.400	490.300	

EMPLE@ 30+
AL/ICL/089/2018/30



Nº	CODIGO	NOMBRE DE OCUPACION	DE GRUPO	MESES	IMPORTE	TOTAL	IDENTIFICADOR DE OFERTA
1	31291189	TECNICO MEDIO AMBIENTE	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7131
2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	12	1.600	19.200	01-2019-6765
2	37241025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	12	1500	18.000	01-2019-2991
1	23241024	PROFESOR ARTE DRAMATICO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3300
1	23231012	PROFESOR DE CANTO	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3019
1	29321155	MUSICOS INSTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3066
1	29321155	MUSICOS INSTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3038
2	23241015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS MANUALES	G3	12	1.500	18.000	01-2019-3319
1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7137
1	37321037	DECORADOR	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7513
1	58331022	CONSERJE	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7245
1	78941027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-9799





3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3440
1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7522
2	26111052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7277
2	61201028	JARDINERO EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3412
1	25111040	ABOGADO EN GENERAL	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7128
3	24511016	ARQUITECTO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-6758
1	71211015	ALBAÑIL CON CAPACIDADES DIFERENTES	G4	11	1.300	14.300	01-2019-3404
4	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3396
2	72311035	PINTORES	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3428
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7248
1	74011034	MECANICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOCION EN GENERAL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7246
36		TOTAL			33.600	401.900	

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 13/03/2019 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/03/2019 Secretario General



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/03/2019 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 13/03/2019 Alcalde - Presidente

<u>EMPLE@45+</u> AL/ICL/0089/2018/45								
Nº	CODIGO DE OCUPACION	NOMBRE DE OCUPACION	GRUPO DE COTIZACION	MESES	IMPORTE	TOTAL	IDENTIFICADOR DE OFERTA	
9	61201028	JARDINEROS	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3930	
1	78941027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-9831	
8	71211015	ALBAÑIL	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3929	
2	75211071	ELECTRICISTA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7829	
1	78201013	CARPINTERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-4238	
1	72211012	FONTANERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7580	
1	73211020	HERRERO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7566	
1	74011034	MECANICO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7579	
2	84121035	CONDUCTOR	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7825	
3	58331022	CONSERJE	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7582	
1	58331022	*CONSERJE	G4	11	1.300	14.300	01-2019-7581	
1	35221014	AGENTE DE COMPRAS	G4	12	1.300	15.600	01-2019-8224	
5	92101050	LIMPIADORA	G4	12	1.300	15.600	01-20193951	
2	92101050	LIMPIADORA	G4	12	1.300	15.600	01-2019-3957	
8	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7766	
1	41211056	ADMINISTRATIVO DE LOS SERV. ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	12	1.300	15.600	01-2019-7769	





1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7892
1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	12	1.500	18.000	01-2019-7893
3	37241025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	12	1.500	18.000	01-2019-6212
1	31291282	MONITOR TEXTIL EN TELAS NO TEJIDAS	G3	12	1.500	18.000	PENDIENTE ENVIO SAE
1	25111040	ABOGADO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7880
1	31221142	TOPOGRAFO	G2	12	1.600	19.200	01-2019-9365
1	24511016	ARQUITECTO	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7890
1	29121027	DOCUMENTALISTA	G1	12	1.700	20.400	01-2019-7845
57		TOTAL				403.100	

4. Por la Oficina Municipal de Empleo atendiendo a la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo se da conformidad a la misma, estableciéndose el orden de prelación de los Aspirantes seleccionados para que se lleve a puro y debido efecto la formalización de los contratos correspondientes, siguiéndose los criterios de ordenación de candidaturas aplicables en función del tipo de oferta, contrayéndose a las siguientes:

EMPLE@45+						
	CODIGO	OCUPACION	GRUPO	DNI	NOMBRE	Nº OFERTA
1	61201028	JARDINEROS	G4	***6828**	CANDIDO MEDINA SANCHEZ	01/2019/393 0
2	61201028	JARDINEROS	G4	***5927**	JOSE MARIA GARCIA PEREZ	01/2019/393 0
3	61201028	JARDINEROS	G4	***9770**	FRANCISCO RAMOS BOSQUET	01/2019/393 0
4	61201028	JARDINEROS	G4	***0239**	YSIDORO MISael PEREZ LOBATON	01/2019/393 0



5	61201028	JARDINEROS	G4	***7821**	JOSE ONIEVA EXPOSITO	01/2019/3930
6	61201028	JARDINEROS	G4	***5472**	JOSE Fº GARCES MORENO	01/2019/3930
7	61201028	JARDINEROS	G4	***4707**	JOSE GONZALEZ HERRERO	01/2019/3930
8	61201028	JARDINEROS	G4	***8508**	PATRICIA ELVIRA SOSA ALVAREZ	01/2019/3930
9	61201028	JARDINEROS	G4	***8518**	MILAGROS VEGA DELGADO	01/2019/3930
1	78941027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	***2286**	FELIPE PULIDO PRIETO	01/2019/9831
1	71211015	ALBAÑIL	G4	***6217**	EMILIO FERNANDEZ PEÑA	01/2019/3929
2	71211015	ALBAÑIL	G4	***6389**	JUAN MARTINEZ TENORIO	01/2019/3929
3	71211015	ALBAÑIL	G4	***1228**	MANUEL ALARCON MARTINEZ	01/2019/3929
4	71211015	ALBAÑIL	G4	***6012**	LIVIU POP	01/2019/3929
5	71211015	ALBAÑIL	G4	***4369**	NICU OANCA	01/2019/3929
6	71211015	ALBAÑIL	G4	***9323**	ARGHIS TINIS	01/2019/3929
7	71211015	ALBAÑIL	G4	***2523**	ANTONIO SANTIAGO RODRIGUEZ	01/2019/3929
8	71211015	ALBAÑIL	G4	***5366**	ANGEL MARTIN MORENO	01/2019/3929
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	***8466**	YEVEN ROMANYUK	01/2019/7829
2	75211071	ELECTRICISTA	G4	***9078**	MANUEL ESPADA RUIZ	01/2019/7829
1	78201013	CARPINTERO	G4	***7476**	ALDO OMAR RICON	01/2019/4238
1	72211012	FONTANERO	G4	***2768**	JOSE LUIS AGUILERA TORRES	01/2019/7580
1	73211020	HERRERO	G4	***3720**	JUAN CRISTOBAL LOPEZ GIMENEZ	01/2019/7568





1	74011034	MECANICO	G4	***9271**	IULIAN DANUT VASILIU	01/2019/757 9
1	84121035	CONDUCTOR	G4	***1628**	GONZALO MATEO DIAZ	01/2019/782 5
2	84121035	CONDUCTOR	G4	***0687**	MANUEL GONZALEZ SANCHEZ	01/2019/782 5
1	58331022	CONSERJE	G4	***3568**	JOSE ORIVE RODRIGUEZ	01/2019/758 1
2	58331022	CONSERJE	G4	***4375**	TOMAS JOSE GALDEANO GALDEANO	01/2019/758 2
3	58331022	CONSERJE	G4	***5239**	RAFAEL MARTINEZ RUBI	01/2019/758 2
4	58331022	CONSERJE	G4	***5355**	MARIANA AMAT GONZALEZ	01/2019/758 2
1	35221014	AGENTE DE COMPRAS	G4	***7083**	MIGUEL ANGEL OJEDA RULL	01/2019/822 4
1	92101050	LIMPIADORA	G4	***8518**	CONSUELO MORGADO VEGAS	01/2019/395 1
2	92101050	LIMPIADORA	G4	***5592**	Mª DOLORES GALLARDO PARRON	01/2019/395 1
3	92101050	LIMPIADORA	G4	***6243**	Mº JOSEFA RODRIGUEZ IBAÑEZ	01/2019/395 1
4	92101050	LIMPIADORA	G4	***3661**	ANA GALDEZNO SALMERON	01/2019/395 1
5	92101050	LIMPIADORA	G4	***1999**	ISABEL AºTORRES CAYETANO	01/2019/395 1
6	92101050	LIMPIADORA	G4	***9458**	ARACELI NAVARRO IBORRA	01/2019/395 7
7	92101050	LIMPIADORA	G4	***2225**	ANTONIO ALCALA MOLINA	01/2019/395 7
1	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***7031**	ANA BARRANCO FERNANDEZ	01/2019/776 6
2	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***8133**	Mº DEL CARMEN JIMENEZ LEBRON	01/2019/776 6
3	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***0352**	CUSTODIA ANTEQUERA GALDEANO	01/2019/776 6
4	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***6256**	HEIKE ROSE HOFMANN	01/2019/776 6

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

13/03/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

13/03/2019

Alcalde - Presidente

Guillermo Lago Nuñez

13/03/2019

Secretario General



5	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***0329**	ANTONIA ESCOBAR MARTINEZ	01/2019/776 6
6	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***8715**	M ^a DEL CARMEN LEYVA GARCIA	01/2019/776 6
7	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***4092**	JUAN GARCIA GALVEZ	01/2019/776 6
8	43091029	ADMINISTRATIVO	G4	***3821**	ANCONCEPC CONCEPCION VALLS GREGORI	01/2019/776 6
1	41211056	ADMINISTRATIVO DE LOS SERV. ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	***9432**	MARIA ELENA GOMEZ FUENTES	01/2019/776 9
1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	***9796**	ESTEBAN GARZON MELERO	01/2019/789 2
1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	***2997**	MARINA BOSCOVICH ESPINOSA	01/2019/789 3
1	37241025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	***1471**	SALVADOR MARTOS BUENO	01/2019/621 2
2	37241025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	***3784**	ENCARNACION RODRIGUEZ PEÑA	01/2019/621 2
3	37241025	COORDINADORES DE TIEMPO LIBRE	G3	***0357**	ALONSO CARDONA LENIS	01/2019/621 2
1	31291282	MONITOR TEXTIL EN TELAS NO TEJIDAS	G3	*****	PENDIENTE DE CONTRATAR	
1	25111040	ABOGADO	G1	***2349**	MARIA DE LA PAZ GARCIA GARCIA	01/2019/788 0
1	31221142	TOPOGRAFO	G2	***7850**	M ^a DEL CARMEN LOPEZ VALERA	01/2019/936 5
1	24511016	ARQUITECTO	G1	***3262**	LUIS MIGUEL ROSILLO SALINAS	01/2019/789 0
1	29121027	DOCUMENTALISTA	G1	***2183**	FRANCISCA M ^a GONZALEZ GONZALIES	01/2019/784 5
<u>EMPLE@ 30+</u>						
Nº	CODIGO	OCCUPACION	GRUPO	DNI	NOMBRE	Nº OFERTA
1	31291189	TECNICO MEDIO AMBIENTE	G1	***6791**	ALMUDENA SIMON MARTINEZ	01/2019/713 1





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

				*****	PENDIENTE DE CONTRATAR	01/2019/676 5
2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	***5539**	ISABEL MARIA GARCIA MUÑOZ	01/2019/676 5
1	37241025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	***8121**	DIAZ FLORES ALEJANDRO MANUEL	01/2019/299 1
2	37241025	COORDINADORES TIEMPO LIBRE	G3	***1058**	MALPICA GARCIA LUISA MARIA	01/2019/299 1
1	23241024	PROFESOR ARTE DRAMATICO	G3	***3689**	MARIA ISABEL GALLARDO VIZCAINO	01/2019/330 0
1	23231012	PROFESOR DE CANTO	G3	***4633**	ANNI ELINA RAUNIO	01/2019/301 9
1	29321155	MUSICOS INSTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	***5309**	ILAY KESSEL TORRIENTE	01/2019/306 6
2	29321155	MUSICOS INSTRUMENTISTAS EN GENERAL	G3	***0014**	JUAN DAVID LAZARO CARA	01/2019/303 8
1	23241015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS - MANUALES	G3	***0003**	LIDIA GUERRERO FRIAS	01/2019/331 9
2	23241015	PROFESORES DE ACTIVIDADES ARTISTICAS - MANUALES	G3	***3526**	PABLO FORURIA JIMENEZ	01/2019/331 9
1	37151038	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	G3	***5269**	RAQUEL MARTINEZ RIVAS	01/2019/713 7
1	37321037	DECORADOR	G3	***1812**	FACUNDO JAVIER NARVAY ROMIN	01/2019/751 3
1	58331022	CONSERJE	G4	***3076**	ALEJANDRO RODRIGUEZ RONDA	01/2019/724 5
1	78941027	DESINFECTADORES-DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	***8993**	FERMIN LOPEZ NAVARRO	01/2019/979 9
1	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***3173**	OLGA IBAÑEZ MONTES	01/20193440
2	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***3750**	AMALIA ESCAÑUELA PARRA	01/20193440
3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***5912**	ANA MARIA LUTA	01/20193440

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

13/03/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

13/03/2019

Alcalde - Presidente



1	27291012	ESPECIALISTA EN BASE DE DATOS Y REDES INFORMATICAS	G3	***5125**	JOSE LUIS MARTIN SANCHEZ	01/2019/752 2
1	26111052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	***1424**	MARIA JOSE ROBLES FERNANZ	01/2019/727 7
2	26111052	TECNICOS SUPERIORES EN CONTABILIDAD Y/O FINANZAS EN GENERAL	G3	***1807**	CRISTINA MARIA SALDAÑA RODRIGUEZ	01/2019/727 7
1	61201028	JARDINERO EN GENERAL	G4	***5993**	SADIK BENMAINA	01/2019/341 2
2	61201028	JARDINERO EN GENERAL	G4	***8092**	TOMAS JIMENEZ SOTO	01/2019/341 2
1	25111040	ABOGADO EN GENERAL	G1	***2983**	ANTONIO LUIS LOPEZ SALMERON	01/2019/712 8
1	24511016	ARQUITECTO	G1	***6291**	DANIEL SALMERON RODRIGUEZ	01/2019/675 8
2	24511016	ARQUITECTO	G1	***0831**	MARIA PEREZ NAVARRO	01/2019/675 8
3	24511016	ARQUITECTO	G1	***4398**	SARAI AYALA SORIANO	01/2019/675 8
1	71211015	ALBAÑIL	G4	***9692**	RUSLAN ANDRONOK OGANIAN	01/2019/339 6
2	71211015	ALBAÑIL	G4	***4211**	JOSE LOPEZ SANCHEZ	01/2019/339 6
3	71211015	ALBAÑIL	G4	***1676**	FRANCISCO JAVIER BAEZA CORTES	01/2019/339 6
4	71211015	ALBAÑIL	G4	***2603**	JOSE DAVID GERVILLA PLAZA	01/2019/339 6
5	71211015	ALBAÑIL	G4	***3985**	JUAN JOSE BORBALAS SOLA	01/2019/339 6
1	72311035	PINTORES	G4	***6389**	MARIA CRISTINA MORENO FUENTES	01/2019/342 8
2	72311035	PINTORES	G4	***3329**	CRISTIAN MIGUEL MORICHETTI	01/2019/342 8





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1	75211071	ELECTRICISTA	G4	***2528**	LUIS CARLOS GONZALEZ MARTINES	01/2019/724 8
1	74011034	MECANICO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AUTOMOCION EN GENERAL	G4	***9308**	ERIC MOLINA DE ANDRES	01/2019/724 6
EMPLE@ JOVEN						
Nº	CODIGO	OCCUPACION	G.COTIZACION	DNI	NOMBRE	Nº OFERTA
1	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***2793**	J. MIGUEL JIMENEZ HERNANDEZ	01/2019/545 6
2	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***3626**	ANA GARCIA REQUENA	01/2019/545 6
3	43091029	ADMINISTRATIVO EN GENERAL	G4	***6317**	JUAN MANUEL MARTIN POMARES	01/2019/545 6
1	42101011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	***0436**	MARIA FERNANDA PEÑA ANDRADE	01/2019/547 9
2	42101011	ADMINISTRATIVOS DE ARCHIVOS Y/O BIBLIOTECAS	G3	***6904**	IGNACIO MARTIN GARCIA	01/2019/547 9
1	28211039	GEOGRAFO	G1	***5385**	ELVIRA JIMENEZ LOPEZ	01/2019/584 7
1	71211015	ALBAÑIL	G4	***6486**	SEBASTIAN j. SALMERON MOLINA	01/2019/392 1
2	71211015	ALBAÑIL	G4	***2738**	RUBEN CANO PUGA	01/2019/392 1
3	71211015	ALBAÑIL	G4	***0330**	JUAN SOLANO ALGUACIL	01/2019/392 1
1	72311035	PINTOR	G4	***2949**	J. FRANCISCO SANTIAGO TORRES	01/2019/392 3
2	72311035	PINTOR	G4	***2924**	PEDRO SANTIAGO MORENO	01/2019/392 3
1	72211012	FONTANERO	G4	***6444**	NABIL INOUSS	01/2019/392 7
1	75211071	ELECTRICISTA	G4	***0485**	FRANCISCO MARTINEZ REYES	01/2019/468 1
1	92101050	LIMPIADOR/A	G4	***2941**	ROCIO SANTIAGO CORTES	01/2019/391 6



2	92101050	LIMPIADOR/A	G4	***0436**	JENNIFER A. PEÑA ANDRADE	01/2019/391 6
3	92101050	LIMPIADOR/A	G4	***2873**	ANA M ^a HEREDIA SANTIAGO	01/2019/391 6
1	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	***2890**	ANDRES ROMERO MORILLAS	01/2019/507 1
2	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	***0163**	CHRISTIAN OYONARTE RAMIRES	01/2019/507 1
3	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	***0478**	ANA ROSA ROMERO ROJAS	01/2019/507 1
4	58251029	GUIA DE TURISMO	G3	***6395**	M ^a CARMEN MATA ARROYO	01/2019/507 1
1	26301020	TEC INFORMACION TURISTICA	G2	***3722**	LETICIA VALENTÍN JIMENEZ	01/2019/506 6
2	26301020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	***2595**	JOSE MIGUEL GARCIA HIDALGO	01/2019/506 6
3	26301020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	***0404**	ROCIO GUERRERO PARRA	01/2019/506 6
4	26301020	TEC EN INFORMACION TURISTICA	G2	***0408**	OLEXANDRA KHVOSTIKOV KHVOSTIKOVA	01/2019/506 6
1	28241056	EDUCADOR SOCIAL	G2	***9966**	MARIA BRETONES GONZALEZ	01/2019/510 6
2	28241056	EDUCADOR SOCIAL	G2	***2773**	JESICA GARCIA MARIN	01/2019/510 6
1	31291198	TECNICO EN MANTENIMIENTO	G3	***9934**	LUIS JESUS OJEDA RUBIO	01/2019/623 2
1	38121014	TEC. EN INFORMATICA DE GESTION	G1	***5750**	ANTONIO F. SANCHEZ LORENZO	01/2019/625 9
1	22301066	PROFESORES DE EDUCACION FISICA	G1	***9597**	PEDRO MARTINEZ GRANADOS	01/2019/585 1
1	22201243	TEC. FORMACION DEPORTIVA (TAFAD)	G3	***2226**	J. MARIA GARCIA MANZANO	01/2019/606 5
1	94311020	ORDENANZA	G4	***2874**	LUIS SALVADOR MARIN	01/2019/468 3
1	37311016	FOTOGRAFO	G3	***2171**	PABLO PEREZ LOPEZ	01/2019/655 8





1	25111040	ABOGADO	G1	***2851**	ROCIO MONTES MARTIN	01/2019/584 4
1	29221044	PERIODISTA	G1	***2867**	M ^a TRINIDAD VICIANA VARGAS	01/2019/584 1
1	38311103	TECNICO AUDIOVISUAL	G3	***3986**	ANGEL CESPEDES SORIA	01/2019/654 6
1	41211056	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y RECEPCION	G4	***2873**	FRANCISCO J. ORTIZ LOPEZ	01/2019/548 6
1	41121012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	***6304**	MARIUS FLORIN POGACIAN	01/2019/547 1
2	41121012	EMPLEADO ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE PERSONAL	G4	***2835**	MELANIA COIN JIMENEZ	01/2019/547 1
1	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	***2944**	MANUEL QUERO MALDONADO	01/2019/675 1
2	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	***7547**	LISARDO MANUEL GARCIA PEREZ	01/2019/675 1
3	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	***2264**	FERNANDO MARTINEZ FUENTES	01/2019/675 1
4	36291018	OTROS PROFESIONALES DE APOYO DE LA ADMON PUBLICA	G1	***2814**	M ^a DOLORES MORENO SORIANO	01/2019/675 1
1	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	***7150**	ICARO MIGUEL SUAREZ	01/2019/656 2
2	78941027	DESINFECTADORES- DESINSECTADORES DE EDIFICIOS	G3	***7672**	LEON RUEDA ALVAREZ	01/2019/656 2
1	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	***2741**	EULALIA R. IBORRA RODRIGUEZ	01/2019/511 5



2	28241065	TRABAJADOR SOCIAL	G2	***5873**	MARCOS DOMINGUEZ SANCHEZ	01/2019/511 5
1	61201028	JARDINERO DISC. 7 MESES	G4	***0331**	CARMELO GIMENEZ ALOZA	01/2019/392 5
2	61201028	JARDINERO	G4	***0820**	FRANCISCO MUÑOZ SANCHEZ	01/2019/392 4
3	61201028	JARDINERO	G4	***2956**	JUAN JOSE GARCIA PRIETO	01/2019/392 4
4	61201028	JARDINERO	G4	***2957**	JENNIFER MORENO FERNANDEZ	01/2019/392 4
5	61201028	JARDINERO	G4	***2946**	ANTONIO MART. MONTOYA RUIZ	01/2019/392 4
1	31101024	DELINANTE	G2	***4922**	FERNANDO A. MOLINA ZANDRI	01/2019/584 6

5. Consta informe de la Responsable de Prestaciones Económicas de fecha 6 de marzo, en el que indica el importe estimativo sobre el coste del personal referenciado para que quienes estén entre el Grupo 4 y el 10 puedan recibir el SMI conforme a las últimas disposiciones normativas, así como los importes de costes concernientes a cada uno de los colectivos y número de trabajadores de los mismos.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. [BOE legislación consolidada] y Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo. [BOE legislación consolidada] y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. [BOE legislación consolidada] y Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. [BOE legislación consolidada].

2. TREBEP y demás normativa en materia de contratación laboral en el ámbito de la Función Pública Local en concordancia con la Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, que establece en su artículo 5, que establece el sistema de fuentes aplicable al personal laboral, ordenando que se rige: «además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.



3. Vista la Instrucción 1/2018 de la Dirección General del Servicio Andaluz de Empleo por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo, en su apartado primero, se establece que se podrán tramitar a través del SEPE las Ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o medidas de fomento de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas.

4. Asimismo, por la Intervención Municipal debe tenerse en cuenta, que en relación a las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, en el marco del referenciado PROGRAMA, mediante el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019 -«BOE» núm. 312, de 27 de diciembre de 2018- y ratificado por el Congreso de los Diputados el día 5 de febrero de 2019, resulta que el importe de la subvención establecida para los grupos de cotización 4 al 10 (1.300 Euros al mes), resulta inferior al determinado como SMI, por lo que deberá el Ayuntamiento complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización afectados y, simultáneamente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, solicitar la modificación de la Resolución de la concesión (apartado 20 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de julio), lo que permitiría adecuar los proyectos a la nueva situación derivada de una causa sobrevenida (subida del SMI), adaptando, entre otros, el número de puestos de trabajo o el Grupo de Cotización.

5. Consta a instancias de la Intervención de Fondos, informe emitido el día 8 de marzo por la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales –, que los contratos temporales son de obra y servicio – 401- y no darán lugar a concatenación de contratos de los cuales pueda derivarse ningún tipo de exigencia contractual en la conversión de indefinidos no fijos.

6. Igualmente, consta a instancias de la Intervención de Fondos, informe emitido el día 8 de marzo por la Oficina de Recursos Humanos – Prestaciones Económicas- relativo a complementar las cuantías de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización del 4 al 10, en la cantidad estimativa de 122.636 euros.

7. El expediente administrativo en su conjunto se encuentra depositado en la Intervención de Fondos para su correspondiente fiscalización.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS



1. A la selección del personal contratado le es aplicable la normativa que viene reflejada de forma expresa en la Resolución de la concesión de la reseñada subvención, cuyo proceso es gestionado por la Oficina de Empleo Municipal.

2. Se ha debido de realizar con las debidas formalidades legales y reglamentarias a toda contratación en el ámbito de la Función Pública con las especificaciones propias a este tipo de contratación exigidas por la propia normativa reguladora de la subvención.

3. La oferta ha debido estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a la titulación y a la formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en la Iniciativa y sean coherentes con la resolución de concesión, y de acuerdo todo ello con la Orden de 20 de julio de 2018 antedicha.

4. La contratación ha tenido que ajustarse a la difusión de la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo y mecanismos de búsqueda en la base de datos Hermes. Registrada la oferta en Hermes, la persona que gestiona la oferta deberá proceder a su difusión en toda la red de oficinas y en internet, durante el plazo correspondiente. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección han podido solicitar su incorporación a la oferta en la web del Servicio Andaluz de Empleo. Sólo han podido incorporarse aquellas personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con demanda en alta o suspensión con intermediación que cumplan la totalidad de los requisitos de la oferta, según los datos requeridos en su demanda de empleo. Una vez puesta en difusión la oferta, se ha realizado la búsqueda automática en la base de datos de Hermes (mediante emparejamiento y sondeo de oferta en caso de perfiles que incluyan requisitos alternativos que no puedan considerarse en un único mecanismo de búsqueda).

5. Finalizado el plazo de difusión, se solicita por parte del Ayuntamiento la ordenación automática de todas las candidaturas incorporadas a la oferta (procedentes de la difusión y los mecanismos de búsqueda) atendiendo a los criterios generales que se aplican a las ofertas de empleo (mayor Disponibilidad, fecha de solicitud de ocupación y fecha de inscripción, en su caso) y se procede a la comprobación de idoneidad y disponibilidad del número de candidaturas que corresponda según número de currículum por puesto que proceda en cada caso, atendiendo a los criterios de ordenación antes expuestos.

6. Concluido el proceso de selección por la Oficina Municipal de Empleo, se ha remitido a la Oficina de Relaciones Laborales los candidatos aprobados que han obtenido la mayor puntuación para proceder a su contratación laboral. Todas las Actas de la Comisión de Valoración han sido insertadas en





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

el Tablón Electrónico y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En relación con las peticiones de Grupos Municipales de visualizar los expedientes, a nivel técnico no existe inconveniente alguno que por la Oficina Municipal de Empleo se acceda a dichas solicitud, con las salvedades y reservas de aquellas cuestiones que por su condición personalísima están sujetas a alta protección de datos.

7. *Por la Oficina de Recursos Humanos a instancias de la Oficina de Empleo atendiendo a la fecha que deben de comenzar su actividad laboral, y siendo autorizados por el Delegado de Recursos Humanos se ha procedido al alta previa en la TGSS y, en su caso, a la formalización de los contratos a través del programa de GEScontra@, así como la remisión a la entidad aseguradora de los formularios de los aspirantes para el Seguro Colectivo de Accidentes.*

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado con fecha 6 de marzo de 2019, por Oficina de Empleo Municipal, y siempre y cuando esté fiscalizado el expediente por la Intervención de Fondos, sin perjuicios de otros informes de legalidad o técnicos, y atendiendo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN:

PRIMERO.- Autorizar la formalización de la contratación laboral temporal de los Aspirantes preseleccionados por el SAE y, simultáneamente, seleccionados por la Oficina Municipal de Empleo con las identificaciones de oferta y ocupaciones descritas anteriormente y con carácter urgente por imperativo reglamentario de los 142 aspirantes con una duración de 12 meses; 2 aspirantes con capacidades diferentes con un periodo de duración de 7 y 11 meses y otro aspirante por un periodo de 11 meses, respectivamente, comenzando la actividad laboral en su conjunto, salvo error material o de hecho, o causa de fuerza mayor, el día 11 de marzo de 2019, con horario de jornada completa de 37:30 horas/semana de lunes a viernes, mediante el contrato de trabajo modelo 401 es la clave que se asigna al contrato de trabajo de duración determinada por obra o servicio a tiempo completo. El contrato por obra o servicio tiene por objeto la realización de obras o servicios autónomos y reales dentro de la actividad de la entidad, cuya ejecución es, en principio, de duración incierta.

SEGUNDO.- Cumplimiento inequívoco por parte funcional y gubernamental de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta del TRET, sobre aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas, los cuales no podrán convertirse por en indefinidos no fijos conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y



sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, produciéndose la extinción laboral "ipso facto" el día establecido en el contrato referenciado.

TERCERO.- Autorizar el gasto, disposición de fondos y ordenar el pago atendiendo de los salarios correspondientes a los Grupos de Cotización 4 al 10 para el cumplimiento en todos ellos del Salario Mínimo Interprofesional, sin perjuicio que por parte de esta Entidad Local de solicitar, si procediese legalmente, la modificación de la Resolución de la concesión de la subvención que permita adecuar los proyectos a la nueva situación derivada de una causa sobrevenida de subida del SMI.

CUARTO.- Autorizar al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuántos documentos se sigan precisando para la ejecución del presente Programa de Fomento del Empleo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

1º.- Complementar la cuantía de la subvención concedida para los contratos de los grupos de cotización afectados por la subida del salario mínimo interprofesional (Grupos 4 y 10) cuya cuantía asciende a 122.636 Euros, sin perjuicio, de solicitar la modificación de la resolución de la concesión al objeto de que se permita financiar la nueva situación derivada de una causa sobrevenida.

2º.- Aprobar la Proposición en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a la formalización de 30 contratos laborales temporales de oficio de jardinería para la implementación del Plan de Empleo Municipal aprobado por el Ayuntamiento Pleno. PRP2019/1758

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 9 de marzo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. *Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad celebrada el día 3 de octubre, sobre I ampliación del Plan de Empleo Municipal – PRP. 2018/5272.*



2. La ampliación de este Plan de Empleo Municipal está orientada a la prestación de actividades que se derivan del mismo y, en concreto, una mayor y mejor operatividad del Servicio de Jardinería municipal.

3. Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 2 de enero de 2019, con Número 2019/6, se aprobaron las consideraciones técnicas a tener en cuenta en el proceso selectivo convocado al efecto para la contratación laboral de 30 trabajadores adscritos al servicio de jardinería – 2 puestos reservados a discapacitados-, en concordancia con el Informe relativo a la Plantilla de Personal que se tuvo en cuenta por la Intervención de Fondos para la aprobación por la Corporación Municipal del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2019 – BOPA. Número 28 de fecha 11 de febrero de 2019.

4. En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 3 de enero de 2019, Número 2, se publicó Edicto de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, aperturándose desde el día siguiente el proceso selectivo para poder participar en el mismo conforme a los criterios establecidos en las Bases y demás normas de la Convocatoria.

5. Con fecha 15 de enero de 2019, se constituyó la Comisión de Valoración que rige en el proceso selectivo referenciado, en el que habiéndose constituido, se adoptan determinadas consideraciones en relación con el proceso selectivo, a fin de que pueda implementarse a la mayor brevedad posible atendiendo a la urgencia de su tramitación.

6. Con fecha 1 de marzo de 2019, la Comisión de Valoración realiza su segunda sesión, en el que atendiendo al listado provisional con las puntuaciones recaídas en los Aspirantes remitido por la Oficina de Empleo Municipal, se insta a un periodo de información pública durante el plazo de tres días hábiles para que los interesados que así lo desearan pudieran tener acceso a su expediente y, en su caso, presentar alegaciones.

7. Atendiendo al citado criterio de la Comisión de Valoración, mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo de fecha 4 de marzo de 2019, Número 2019/1827, se configura un Edicto publicado en el Tablón Electrónico y de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, rectificado el mismo día 4, del siguiente tenor literal:

1. VISTA la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Empleo de fecha 28 de diciembre de 2018, en concordancia con los acuerdos municipales adoptados, recaída en el expediente administrativo 2018/22047-471, y publicada en su literalidad en el Boletín Oficial de la Provincia de



Almería número 2 de fecha 3 de enero de 2019, mediante el cual, entre otras cuestiones se procedió a la apertura del proceso selectivo con carácter libre, finalizando el día 18 de enero del actual.

2. VISTA que por los técnicos de la Oficina Municipal de Empleo del Ayuntamiento se ha elevado por conducto de la autoridad municipal a la Comisión de Valoración de la Oficina de Recursos Humanos, el listado de aspirantes que han participado en el proceso selectivo de jardinería y a los cuales han llevado a puro y debido efecto el proceso de baremación de las solicitudes conforme a los requisitos generales y específicos contemplados en las bases de la convocatoria, y que han dado como resultado el siguiente que a continuación se contraen más abajo como ANEXO ÚNICO.

3. VISTA que ante la presente lista provisional de los aspirantes que han participado por el turno libre y los preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo - Identificador Oferta 01/2018/38187 – jardineros en general- 61201028; Identificador Oferta 01/2018/38166 –trabajadores conservación parques urbanos-61201039; Identificador Oferta 01/2018/38120, injertadores podadores- 61101027; Identificador Oferta 01/2018/38130, capataces agrícolas-61201017 -, en su conjunto se procederá a la contratación de quienes más puntuación hayan obtenido y por orden de prelación.

CONSIDERANDO anteriores apartados descritos y en su conjunto todos los documentos que obran en el expediente del proceso selectivo.

RESULTA, que por la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo, se procede y debido al carácter urgente de esta convocatoria, a dar un trámite de información pública por un plazo máximo de dos días hábiles desde la insertación del presente Edicto en el Tablón Electrónico y Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que los Interesados, si así lo desean, puedan presentar alegaciones a la configuración del presente baremo en el que se hace constar los datos cuantitativos asignados a los aspirantes conforme a los requisitos exigidos y contrastados.

Diligencia para hacer constar, que dónde dice "dos días hábiles", debe decir "tres días hábiles", procediéndose de oficio al subsanar el error material conforme al artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Roquetas de Mar, 4, marzo, 2019. Oficina Municipal de Empleo.

8. Con Número de Expediente 2019/4342 – 82, de conformidad con el expediente relativo a contestación de Comparecencia efectuada por las Sras. Concejales correspondientes al Grupo Izquierda Unida y Tú Decides, respectivamente, en la SECRETARÍA GENERAL el día 4 de marzo, sobre el proceso selectivo de Jardinería. Oído el parecer de la Responsable de la Oficina Municipal de Empleo del Ayuntamiento, se les indica las siguientes CONSIDERACIONES.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1. Se ha comunicado al Departamento de Informática mediante Diligencia efectuada en el Edicto de exposición al público en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que el periodo de información pública para la presentación, en su caso, de alegaciones por parte de los participantes en el proceso selectivo para 30 puestos de jardinería, son de tres días hábiles.
2. Ante el elevado número de solicitudes de participación, en la Oficina Municipal de Empleo se encuentran disponibles de lunes a viernes, en jornada ordinaria de 09:00 a 14:00 horas para todos los aspirantes que han participado en el proceso selectivo, el desglose documental de las puntuaciones que han correspondido conforme a los criterios que están establecidos en las Bases de la Convocatoria. Quiénes no puedan personarse, pueden solicitar la citada información mediante correo electrónico u otro mecanismo telemático dirigido a la Oficina Municipal de Empleo del Ayuntamiento, quienes se les informará detalladamente de las puntuaciones cuantitativas que han recaído conforme a los criterios técnicos aplicados al proceso selectivo, así como, cualquier otra aclaración.
3. Los preseleccionados por el SAE no llevan consigo puntuación alguna al haber sido los mismos preseleccionados mediante Oferta Genérica para los Planes de Empleo de la Junta de Andalucía – Emple@Joven, 30+ y 45 +.

9. Con fecha 6 de marzo del 2019, reunida la Comisión de Valoración, da conformidad al análisis y valoración del proceso selectivo efectuado por la Oficina Municipal de Empleo conforme a las Bases de la convocatoria, contrayéndose, salvo error material o de trascripción, a las siguientes consideraciones:

1. Por la Oficina Municipal de Empleo, asistido este Departamento de los empleados municipales adscritos a la misma, se nos ha remitido tras el análisis y valoración de los documentos obrantes en los expedientes individualizados, relativos a los aspirantes que han participado en el proceso selectivo de referencia, tras el periodo de información pública, finalizado el día de hoy a las 14:00 horas.
2. El listado definitivo, salvo error material o de hecho, de los aspirantes por el orden de prelación de la puntuación obtenida, se contraen al siguiente RESULTADO:

Listado operarios de Jardinería

Nº OFERTA 01/2018/38130
(ENCARGADOS CAPATACES)
VISDOMINE CABALLE MANEL ***2899**

Nº OFERTA 01/2018/38166
(CONSERVACIÓN PARQUES Y JARDINES)



GÓNZALEZ BAEZA MANUEL	***3002**
COBOS LÓPEZ MANUEL	***5869**
IGLESIAS GÓMEZ BRAULIO	***2837**

Nº DE OFERTA 01/201838187 (JARDINERO)	
SANCHEZ NUÑEZ AIDA	***6054**
ACUYO GALDEANO VICTOR MANUEL	***5917**
VELAZQUEZ GONZALEZ ENRIQUE	***2282**

Nº DE OFERTA 01/2018/38120 (INVERTADORES PODADORES)	
RUBIO ROMAN JOSE ANTONIO	***2952**
LOPEZ MORILLA FRANCISCO	***1832**
FERNANDEZ FERNANDEZ SERGIO	***3380**
GUERRERO IBORRA JOSE LUIS	***6090**
PERALTA PANIAGUA JOSE RAMON	***9480**
SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MIGUEL	***0140**
JARDINEROS GENERAL (DISCAPACIDAD)	
GOMEZ MONTES ELIAS	***1654**
FERNANDEZ DURAN ANTONIO	***2784**

JARDINEROS EN GENERAL	
MORENO OLIVENCIA EMILIO	***8312**
GOMEZ MONTES PEDRO	***4529**
GONZALEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	***1433**
JAVIER	***6654**
VIRUEGA MARTINEZ JOSE MIGUEL	***6006**
SAEZ ESCAMILLA FRANCISCO	***2191**
CAPARROS MIRANDA LUNA MARIA	***4893**
MARTOS MARRUECOS TORCUATO	***2328**
SAEZ MARTINEZ JORGE	***6357**
FERNANDEZ PEÑA JUAN ANTONIO	***4854**
PEREZ MONTES JUAN	***0484**
FUENTES RUBI LUIS FRANCISCO	***1133**



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

RENUNCIAS:

BNUCH BELSES AZIZA MARZOUI	***3940**
CUENCA GIL FRANCISCO	***3737**
GOMEZ ESTEVEZ MIGUEL ANGEL	***2410**

SUSTITUTOS:

BARBA MARTINEZ ALEJANDRO	***4042**
FERNANDEZ GARCIA FRANCISCO	***1644**
MARMOL MARTINEZ FERNANDO	***0201**

3. Durante los tres días del trámite de audiencia se han presentado las siguientes ALEGACIONES, las cuales nos han sido remitidas por la Oficina Municipal de Empleo, que tras las observaciones oportunas han sido desestimadas por considerar que, de las manifestaciones escritas, no se deducen errores materiales ni de hecho, salvo al grado elemental de discrecionalidad técnica derivada de la entrevista personal/curricular.

En todo caso, todos los aspirantes tienen derecho a visualizar en la Oficina Municipal de Empleo el conjunto de su expediente y a recibir cuantas aclaraciones consideren oportunas por parte de los empleados públicos participantes en la evaluación de los documentos.

Nombre y Apellidos

Número Registro Entrada

1) TOMÁS BAEZA MAGÁN	2019/8057
2) NDEYE FATOUMATA LAIIA NDAW	2019/8002
3) JÉSSICA FUENTES ARREDONDO	2019/8059
4) JUAN ANTONIO MARTÍNEZ SALINAS	2019/7952
5) FRANCISCO MEDINA MALDONADO	2019/7972
6) FRANCISCO PÉREZ FERNÁNDEZ	2019/7977
7) VALERIANO RODRÍGUEZ SEGURA	2019/8026
8) JAMAL TALIB BENAICHA	2019/7979
9) CARLOS ALBERTO GARCÍA SAEZ	2019/8008
10) ANTONIO MARTÍNEZ MORENO	2019/8215

4. Asimismo, debido a la colaboración y cooperación del Comité de Empresa en este proceso selectivo, darán fe y testimonio de que el mismo se ha desarrollado conforme a los criterios reglamentariamente aprobados, autorizándose por parte de la Comisión de Valoración para que puedan suscribir las tres actas elaboradas con motivo de este procedimiento de selección de personal.



5. Por la Secretaría General se nos hace entrega de una solicitud de información por parte del Grupo Municipal de Izquierda Unida de fecha 5 de marzo, mediante el cual solicita consulta del expediente administrativo, elevándose esta cuestión para su resolución al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, aunque a nivel de esta Comisión no existe inconveniente alguno en facilitar la visualización de cualquier expediente administrativo con las únicas limitaciones establecidas para aquellas cuestiones o asuntos de carácter personalísimo sujetas a la máxima protección de datos.

6. Elevar la presente Acta al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, quien bajo su superior criterio, y cuántos informes de legalidad o económicos se precisen, decidirá lo qué en Derecho proceda para que pueda continuar el proceso selectivo hasta su total implementación. "

10. El expediente administrativo en su conjunto se encuentra depositado en la Intervención de Fondos para su correspondiente fiscalización, siempre imprescindible su actuación para la formalización y continuidad del expediente administrativo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Los artículos 22.2i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Los artículos 126 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que el art. 131 de la Constitución atribuye el Estado la potestad de planificación de la actividad económica general para atender las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Por su parte, el art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, enumera,





entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público.

2. Que asimismo, la legislación en materia de régimen local posibilita a los municipios promover, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. A mayor abundamiento, la redacción dada a la Carta Europea de la Autonomía Local, ratificada por España el 20/01/1988, que en su consideración de tratado internacional, forma parte del ordenamiento jurídico interno, consagra en su artículo 3 un concepto común de autonomía local al referir que por autonomía local se entiende "... el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes".

3. Que el art. 25.2 LBRL por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de las Administraciones Locales (LRSAL) establece las materias sobre las que se pueden desarrollar los municipios como competencias propias. No obstante, los Ayuntamientos, como administraciones de proximidad, vienen satisfaciendo de forma tradicional las demandas ciudadanas, ofertando servicios que complementan las carencias detectadas de las prestaciones ofertadas por otras Administraciones. Pese a ello, la derogación implícita del art. 28 LBRL ("Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente") operada a través de la LRSAL ha partido de la premisa de que los Ayuntamientos ejercían un cúmulo de competencias impropias cuando ello realmente no era cierto puesto que se ha confundido la noción "competencia propia" con la de "actividades complementarias". La prohibición para que las Entidades Locales lleven a cabo competencias distintas de las propias no es absoluta puesto que el art. 7.4 LBRL, según redacción dada por la LRSAL, establece un procedimiento ad hoc en estos casos, en caso de que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serían necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia Sin embargo hablar de actividades complementarias no es hablar de actividades "duplicadas". Los servicios del antiguo art. 28 LBRL no eran actividades "duplicadas" sino que situaba a los Ayuntamientos ante una habilitación legal para que desplegasen una serie de actividades complementarias sobre políticas públicas que podían ejercer otras Administraciones y que, por los motivos que fueran, no alcanzaban o no tenían la intensidad suficiente para dar las prestaciones necesarias a sus ciudadanos.

4. Que la actividad objeto del Plan Municipal de Empleo, consiste en el fomento del empleo en la ciudad. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha llevado a cabo múltiples actividades



en relación a la lucha contra el desempleo local en este último mandato, bien mediante ayudas concedidas a tal efecto por otras administraciones públicas o por último, mediante iniciativa local y fondos propios como ocurre con este Plan de Empleo.

5. Por parte de la Oficina Municipal de Empleo del Ayuntamiento, considerando las últimas novedades normativas en la materia –fundamentalmente Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, considerando también las limitaciones y requisitos que en las mismas se establecen al respecto, se decidiera prestar este Servicio de Jardinería con carácter conyuntural de un año sin condicionarlo a la suscripción de convenios y entrega de la correspondiente subvención, debería proceder a la contratación laboral de duración determinada por obra o servicio, del personal necesario para el desarrollo de las tareas propias de dicho servicio Jardinería, integración que estuvo limitada por las previsiones que sobre ofertas públicas de empleo se contienen en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015 y por las del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 a partir de esa fecha.

6. Debe añadirse que, en todo caso, y cumplidos las condiciones indicadas por las normas referidas, por la Oficina de Empleo Municipal se ha tenido que sujetar durante la tramitación del proceso selectivo con convocatoria pública, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en el artículo 103 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus disposiciones de desarrollo.

7. Como Administración Local está sujeta al principio de legalidad, y una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados por el orden de prelación, según la valoración y acreditación de méritos y experiencia de los Aspirantes, solo podrán ser contratados como trabajadores temporales, no pudiéndose contratar ni se está habilitada esta Entidad para contratarlos como trabajadores indefinidos no fijos.

8. La contratación de personal laboral por las administraciones públicas está prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP). En su artículo 11 define al personal laboral como aquel que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la Legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas, afirmando además que, en función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.



9. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se han presentado y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases. La convocatoria y los actos administrativos derivados del proceso de selección podrán ser impugnados por los interesados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Concluido el proceso de selección por la Oficina Municipal de Empleo, se ha remitido a la Oficina de Relaciones Laborales los candidatos aprobados que han obtenido la mayor puntuación para proceder a su contratación laboral. Todas las Actas de la Comisión de Valoración han sido insertadas en el Tablón Electrónico y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En relación con las peticiones de Grupos Municipales de visualizar los expedientes, a nivel técnico no existe inconveniente alguno que por la Oficina Municipal de Empleo se acceda a dichas solicitud, con las salvedades y reservas de aquellas cuestiones que por su condición personalísima están sujetas a alta protección de datos.

11. Por la Oficina de Recursos Humanos a instancias de la Oficina de Empleo atendiendo a la fecha que deben de comenzar su actividad laboral, y siendo autorizados por el Delegado de Recursos Humanos se ha procedido al alta previa en la TGSS y, en su caso, a la formalización de los contratos a través del programa de GEScontra®, así como la remisión a la entidad aseguradora de los formularios de los aspirantes para el Seguro Colectivo de Accidentes.

Por cuanto antecede, a la vista de lo informado con fecha 6 de marzo de 2019, por Oficina de Empleo Municipal, previa fiscalización por parte de la Intervención de Fondos y atendiendo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que VENGO EN PROPOSICIÓN:

PRIMERO.- AUTORIZAR con carácter urgente la formalización de la contratación laboral temporal modelo 401 de obra o servicio a jornada completa de los Aspirantes preseleccionados por el SAE y, simultáneamente, seleccionados por la Oficina Municipal de Empleo con las identificaciones de oferta y ocupaciones descritas anteriormente de los 30 aspirantes con una duración de 12 meses, desde el día 11 de marzo de 2019, con horario de 37:30 horas/semana de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Cumplimiento inequívoco por parte funcional y gubernamental de lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta del TRET, sobre aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas, los cuales no podrán convertirse por en indefinidos no fijos conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1.a) en



materia de duración máxima del contrato por obra o servicio determinados y en el artículo 15.5 sobre límites al encadenamiento de contratos surtirá efectos en el ámbito de las Administraciones Públicas y sus organismos públicos vinculados o dependientes, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, produciéndose la extinción laboral "ipso facto" el día establecido en el contrato referenciado.

TERCERO.- Autorizar al Alcalde-Presidente y, en su caso, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuántos documentos se sigan precisando para la ejecución del presente Programa de Fomento del Empleo. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de ampliación del plazo del contrato de obras de Red de Pluviales en la Urbanización Playa Serena. PRP2019/762

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 28 de enero de 2019

"Antecedentes del contrato

I. Mediante contrato suscrito con fecha 24 de Mayo de 2017 con la empresa contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. A-13.395.264, se formalizó la adjudicación del contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, que tuvo lugar por acuerdo de Junta de Gobierno local de 25 de Abril de 2017. El presupuesto de adjudicación es de tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos euros (3.749.800,00), más el 21% de IVA, esto es setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (787.458,-€), lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho euros (4.537.258,-€). El plazo de ejecución de la obra ofertado será de ocho (8) meses, a partir de la comprobación del replanteo.

Con fecha 23 de Junio de 2017 se firmó el acta de comprobación de replanteo y no inicio (a solicitud del Ayuntamiento, con objeto de evitar afecciones en la zona en la época estival), y con fecha 25 de septiembre de 2017 se firmó el acta de inicio de las obras, con la conformidad de todas las partes intervenientes, empresa, dirección de obra y técnico municipal.

Con fecha 8 de mayo de 2018 se autoriza el Anexo I del Plan de Seguridad y Salud de la obra, correspondiente al desarrollo de trabajos de anclajes del muro de pantalla aparecidos con posterioridad



al citado Plan y que tienen en cuenta las prescripciones contenidas en el Proyecto y contrato de obras suscrito por el promotor.

II. *Con fecha 04/06/18 la Junta de gobierno aprobó una prórroga de cuatro (4) meses con base en la fundamentación aportada por Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P., por medio del Ingeniero Director de obra, Francisco Javier Parrón Cruz, que trasladó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un informe sobre petición de prórroga del contratista, basada en el retraso producido por el tiempo que transcurrido desde que se iniciaron los trámites con la empresa encargada de la gestión de las líneas eléctricas, Endesa, hasta que se ha producido el desvío de la línea de M.T. de la parcela donde su ubica la cámara de tormentas. Esto supuso que no se pudieran iniciar los trabajos de ejecución de los muros pantalla hasta el mes de enero, acumulando un retraso de más de tres (3) meses en la obra. Así mismo, se seguía a la espera de la concesión de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el paso de la canalización de aliviadero por zona marítimo – terrestre, por lo que las unidades de proyecto relativas a esta parte de la obra no pueden ser ejecutadas a día de hoy. Por último se indicó en dicho informe que al encontrarnos sin permiso de la Junta de Andalucía era conveniente neutralizar los trabajos durante el verano, debiéndose retomar a partir del mes de octubre, para que la zona se viera libre de obras. En este sentido se firmó el Acta de Reinicio de las obras con fecha 22 de octubre de 2018.*

Con fecha 16/01/19 y R.E. nº 2019/1741 se recibe escrito de la contratista, OPR S.A., solicitando ampliación del plazo según justificación que consta en documentación adjunta. Refiere la mercantil que siendo la fecha contractual vigente de finalización de obras el 25 de enero de 2019, solicita una ampliación de tres (3) meses para poder finalizar la obra, por las razones siguientes:

- 1.- Autorización de vertido de aguas freáticas. Una vez obtenido el permiso de la Administración competente para el drenaje de agua freática necesario en las tareas de excavación del vaso del tanque de tormentas, el pasado 13/12/18, se produjo un retraso estimado de 2 meses.
- 2.- Impulsión marítimo-terrestre. Debido a la no concesión del permiso para poder ejecutar dicha parte de la obra, no se pudo cumplir con los plazos previstos, estando prevista su resolución positiva en breve.

Así mismo se comunica informe de la Dirección Facultativa el día 24/01/19 sobre la citada solicitud favorable a dicha ampliación, con base en los fundamentos siguientes:

"1.- Como se informa por parte de Obras Públicas y Regadíos S.A. en el escrito presentado, se han producido una serie de retrasos en la ejecución de la obra motivados por razones ajenas a la empresa constructora. Para la excavación de tierras en el recinto de la cámara de tormentas se hacía necesario la evacuación mediante bombeo provisional del agua existente debido a la altura del nivel freático en ésta zona. Ésta evacuación se está realizando a la zona de playa y a la autorización del organismo



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

competente no se recibió hasta el pasado 13 de diciembre de 2018, por lo que no se pudo comenzar con la excavación hasta ésta fecha.

2. Igualmente se está también a la espera de la autorización del organismo competente de la Junta de Andalucía para poder ejecutar la parte de la obra que afecta al Dominio Público Terrestre. Una vez se conceda dicho permiso se necesitarán al menos dos (2) meses para concluir dichos trabajos.

3. En cuanto a la petición de aumento de plazo de tres (3) meses solicitada por el contratista, esta dirección de obra considera adecuada su autorización para poder finalizar la obra, cuyo plazo finalizaría a final del mes de abril de 2019.”

El presente expediente se ha informado por la Secretaría General, en el sentido siguiente:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La regulación que establecía el texto refundido sobre la necesidad de ampliación de la ejecución de los contratos, en este caso de obras, hablaba de prórroga al contratista; si bien actualmente en la nueva Ley de Contratos (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) se habla de ampliación del plazo de ejecución de los contratos seguramente para distinguir el supuesto de aquel otro caso relativo a la prórroga que se regula en el marco de la duración de los contratos que prevé el artículo 29 LCSP.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa en el último mes de ejecución del contrato (final previsto para el 25/01/19), fijándose como fecha de finalización, una vez tenida en cuenta la prórroga solicitada, el 25/04/19. En el caso, pues, de que se cumplan ambos requisitos, la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada, por ser ésta reglada.

*Así mismo, se diferencia la prórroga de la modificación del contrato (*ius variandi*), al constituir ésta una prerrogativa unilateral de la Administración de la que se puede hacer uso por razones de interés público y siempre que obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas, mientras la prórroga, sin embargo, debe ser acordada por ambas partes.*

La prórroga de los contratos ha de estar prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, estableciéndose que la prórroga ha de ser expresa por mutuo acuerdo, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

II

Una vez determinado el concepto de prórroga y fijados sus límites de duración y su naturaleza jurídica, se va a proceder al análisis de la documentación necesaria exigida para la tramitación de un expediente de prórroga de contrato de obra, que se compondrá de la siguiente documentación:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga y ampliación de instalaciones, que en este caso viene acompañada del escrito de solicitud de la empresa contratista. Dicho escrito supliría el trámite de audiencia y se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
3. *Propuesta para su aprobación por el órgano de contratación, en la que se ha de proponer el gasto que comprende la anualidad que se pretende ejecutar.*



4. *Fiscalización de la Intervención de fondos, ya que al quedar fijada la cuantía del compromiso económico con el tercero, se debe autorizar y disponer el gasto.*

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúan las siguientes

CONCLUSIONES

En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 18.06.15 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquél, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga y sucesión del contratista.

En conclusión, en la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 60 del TRLCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, de los tres (3) meses solicitados, por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por lo antedicho, y se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:



1º.- Autorizar la prórroga de tres (3) meses en el plazo de ejecución previsto para la finalización de la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, en los términos expuestos en el informe técnico que ha elevado la dirección facultativa al órgano de contratación, determinándose como fecha final el próximo 25/04/19.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A., Dirección de obra (Fco. Javier Parrón Cruz, E.I. FOMINTAX S.L.P.), Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y S. de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de obra denominada Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar (EDUSI), expte. 4/19.-Obra.PRP2019/1632

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de marzo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 01.03.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

El técnico municipal de la Delegación de Gestión de la Ciudad Agustín Martínez Aparicio (Arquitecto) ha informado favorablemente el expediente de obra (2/18 POM), donde consta el proyecto de "Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar", elaborado por el mismo, así como la Memoria Justificativa suscrita por el citado técnico.

Asimismo, consta Informe Patrimonial favorable de los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra y el Acta de Replanteo Previo de fecha 20/02/19 suscrita por el citado técnico municipal como redactor del proyecto.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato son las obras encaminadas a rehabilitar, reformar y adaptar uno de los últimos ejemplos de vivienda típica almeriense situada en el centro de Roquetas de Mar para su conversión en espacio expositivo (museo) y centro etnográfico de la ciudad con el objetivo de poner en valor su historia, cultura, patrimonio etnográfico y recursos turísticos.



El precio del contrato se fija en la cantidad de quinientos veintiún mil doscientos noventa euros con ocho céntimos de euro (521.290,08.-€), más la cantidad de ciento nueve mil cuatrocientos setenta euros con noventa y dos céntimos de euro (109.470,92.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de seiscientos treinta mil setecientos sesenta y un euros (630.761,00.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de siete (7) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

Se exige clasificación en razón del importe de la obra y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con el informe técnico favorable, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar", redactado por el Arquitecto Municipal Agustín Martínez Aparicio, y que ha sido informado favorablemente por los técnicos competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.



2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Rehabilitación de Edificio destinado a Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar", que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 630.761,00 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación de expediente del contrato privado consistente en la organización del PULPOP FESTIVAL 2019 en la Plaza de Toros de Roquetas de MarPRP2019/1642

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de marzo de 2019

"I. ANTECEDENTES

Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de Marzo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la realización de diversas actuaciones musicales contenidas en la Programación del PULPOP FESTIVAL 2019 en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, organizado por el Área de Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de organizar y ejecutar diversos espectáculos musicales de la programación del PULPOP FESTIVAL



2019, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las actuaciones musicales objeto de la presente contratación será la de los grupos ROOSEVELT, los MEJILLONES TIGRE y TREPAT siendo el presupuesto base de licitación de sesenta mil doscientos diecisiete euros y ochenta y siete céntimos (60.217,87.-€) IVA incluido, desglosándose en los siguientes conceptos:

-	ESPECTÁCULO 1 (ROOSEVELT)	23.512,50€
-	AYUDA A LA PRODUCCION ESPECTÁCULO 1	1.859,50€
-	ESPECTÁCULO 2 (TRÉPAT)	5.473,50€
-	AYUDA A LA PRODUCCION ESPECTÁCULO 2	1.859,50€
-	ESPECTÁCULO 3 (GUADALUPE PLATA)	8.713,47€
-	AYUDA A LA PRODUCCION ESPECTÁCULO 3	1.859,50€
-	ESPECTÁCULO 4 (LOS MEJILLONES TIGRE)	4.629,37€
-	AYUDA A LA PRODUCCION ESPECTÁCULO 4	1.859,50€
IVA(21%)		10.451,03€
PRECIO TOTAL (IVA 21% INCLUIDO)		60.217,87 €

El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su firma y la fecha prevista para su finalización coincidirá con la del desmontaje del escenario del festival, programado para el lunes 8 de julio de 2019.

A tales efectos obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la Memoria Justificativa que han de regir el contrato, elaborados por el Responsable técnico de la Delegación de Juventud y Voluntariado del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, José Luis Pérez Blanco

Obra en el expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento con negociación sin publicidad.

Se incorpora al citado expediente el Informe Jurídico emitido por el Secretario General, de fecha 28 de enero de 2019.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En cuanto a las competencias propias que tiene el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el art. 25.2. de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentran la promoción de la cultura y equipamientos culturales (apartado m).

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del expediente y Pliegos, tanto de Cláusulas Administrativas Particulares como de Prescripciones Técnicas redactados para la contratación del servicio consistente en la organización de la Programación del "PULPOP FESTIVAL 2019" en la Plaza de Toros del Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento con negociación sin publicidad según art. 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- La presente licitación ha de ser objeto de la fiscalización previa por la Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el importe base de licitación total del contrato es de sesenta mil doscientos diecisiete euros y ochenta y siete céntimos (60.217,87.-€) IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

04300.3342.2269938 – ACTIVIDADES JUVENTUD: 51.217,89 €

04300.3342.20300 – ARRENDAMIENTO MAQUINARIA: 8.999,98 €

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal y a la Delegación de Juventud y Voluntariado, a los efectos indicados en la misma.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.13º. PRP2019/1563PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a Resolución por obras realizadas en Calle Jazminero.

Se da cuenta de la Proposición de fecha 26 de febrero de 2019



"I. ANTECEDENTES

1º. En fecha 25/01/18 registro general de entrada 2897 se presenta escrito por Dña Antonia Cano García, denunciando las obras realizadas en Cl Jazminero nº 7.

2º. En fecha 27/06/18 en base al acta de policía nº 56/18 de fecha 08/02/18 y al informe técnico emitido en fecha 05/04/18, se inició expediente disciplinario por la presunta comisión de una infracción por realización de obras en Jazminero nº 7, consistentes en realizar construcción de caseta para pájaros en zona de jardín de vivienda UAG anexa al muro con colindante. Las obras denunciadas fueron consideradas ilegalizables.

Dicha resolución es notificada a INVER-ROM AGUADULCE, SUR, S.L. en fecha 03/07/18.

3º. En fecha 05/07/18 y con registro general de entrada nº 20458, D. Emilio José Rodríguez Andújar en rep de la mercantil Inver-Rom Aguadulce, Sur, S.L. presenta escrito de alegaciones a la incoación del expediente disciplinario exponiendo en el mismo que ha procedido de manera inmediata al desmontaje de la caseta objeto del referido expediente.

4º. En fecha 9 de agosto de 2018 la policía adscrita al servicio de inspección de obras comprueba los hechos alegados por el denunciado, personándose en el lugar de los hechos y comprobando que la jaula de grandes dimensiones realizada había sido retirada.

5º.- En fecha 30/08/18, a la vista del informe emitido por la policía de fecha 09/08/18, y comprobándose la retirada de la jaula, se dictó resolución aceptando en su integridad la alegación presentada acordando el archivo del expediente disciplinario.

7º.- En fecha 22/10/18 a las 10:55 horas se produce la notificación de la resolución de archivo dictada en fecha 30/08/18 a la Mercantil Inver-Rom Aguadulce, Sur, S.L

8º. La resolución dictada en fecha 30/08/18 es notificada a Dña Antonia Cano García, en fecha 13/11/18.

9º.- En fecha 11/12/2018 y con registro general de entrada nº 2018/35687, Dña Antonia Cano García, en tiempo y forma presenta recurso potestativo de reposición alegando que las obras denunciadas no han sido respuesta a su estado original.



10.- En fecha 31/01/19 el técnico municipal emite informe en relación a la alegación presentada por Dña Antonia Cano García de fecha 11/12/18, en el que personado en lugar se ha comprobado que se ha procedido a la retirada de la caseta de pájaros en Cl Jazminero nº 7.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Considerando lo dispuesto en los arts. 169, 182.5; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art 5.1 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D 2.187/1978 de 23 de Junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de febrero, art. 193.1 y 4 de la ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015, (B.O.P Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones art. 1,i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

3. RECURSOS: Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

III CONSIDERACIONES JURIDICAS

A la vista del recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña Antonia Cano García de fecha 11/12/18 y registro general de entrada n 35687, frente a la resolución dictada en fecha 30 de agosto de 2018, manifestando esta parte no haberse producido la reposición de las obras y considerando el informe técnico emitido en fecha 31/01/19 en el que es comprobado que se ha procedido a la retirada de caseta de pájaros en Cl. Jazminero nº 7.

Por todo cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril modificada mediante la Ley 7/2003, de 16 de diciembre, y en relación al 24 e) del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Desestimar el Recurso Potestativo de reposición interpuesto por Dña Antonia Cano García, frente a la resolución dictada por esta Concejalía el día 30 de agosto de 2018, que venía a acordar el archivo del expediente disciplinario por el restablecimiento de las obras realizadas en Cl Jazminero nº 7, de conformidad con las Consideraciones Jurídicas que forman parte del cuerpo de la presente.

2º. La notificación del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PRP2019/1567PROPOSICION relativa al Recurso de Reposición sobre Resolución de renuncia de Licencia y devolución de ICIO, así como, tasa urbanística por tratarse de derribo parcial de la edificación existente.

Se da cuenta de la Proposición de fecha 26 de febrero de 2019

"I - ANTECEDENTES.

1. En 6 de marzo de 2006, con RGE/nº 6892, PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., solicita licencia urbanística para demolición de edificación existente, en calles Santa Ana y Bajada, según proyecto redactado por don Javier Herrero Torres.

2. Consta en el Expte. nº 430/2006, liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa por licencia urbanística.

3. En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de julio de 2006, fue concedida licencia urbanística a favor de, PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., para demolición de edificación existente, en calles Santa Ana y Bajada, según proyecto presentado.

4. En 10 de junio de 2016, con RGE/nº 13803, D. FRANCISCO RAMÓN GÓMEZ GUERRERO EN REPR. DE PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., presenta escrito solicitando la renuncia a la licencia de obras obtenida correspondiente al Expte. nº 430/2006, así como la devolución del Impuesto abonado.

5. En 10 de octubre de 2016, el Agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras, emite el siguiente informe: "personados en el lugar, se realizan cuatro tomas fotográficas que se adjuntan al presente,



donde se puede comprobar que NO SE HA PROCEDIDO A LA DEMOLICIÓN DE LAS EDIFICACIONES REFLEJADAS EN EL PLANO DE SITUACIÓN APORTADO EN LA LICENCIA DE OBRAS.

6. En 2 de febrero de 2017 el Técnico Municipal emite el siguiente informe: "Girada visita de inspección técnica en el solar de referencia, se ha podido comprobar que se ha ejecutado completamente la demolición del edificio, y las infraestructuras de la parcela se encuentran en perfecto estado de conservación, por tanto no procede la renuncia de la licencia".

7. En 7 de marzo de 2017, el letrado asesor de Gestión de la Ciudad informa que: vista la solicitud de renuncia a la licencia y el informe del técnico municipal manifestando que se ha procedido a la demolición cuando en el informe de la Policía se señala que no se ha procedido a la demolición, es procedente que por la Policía Municipal se informe nuevamente si se ha procedido o no a la demolición de la edificación.

8. En 3 de abril de 2017, el Agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras, emite el siguiente informe: "personados en el lugar, se realizan tres tomas fotográficas que se adjuntan al informe, donde se puede comprobar que parte de las edificaciones existentes han sido demolidas y otras no. (Ver foto aérea que se aporta) así como el informe fotográfico detallado.

9. En 24 de abril de 2017, el letrado asesor de Gestión de la Ciudad informa que: "visto el nuevo informe emitido por la Policía Local sobre la demolición de la edificación, que por el Técnico que emitió el informe con fecha 2 de febrero de 2017, se emita nuevo informe a la vista del contenido del informe de la Policía Local".

10. En 5 de octubre de 2018, el Técnico Municipal emite nuevo informe del siguiente tenor literal: "Habiendo obtenido licencia con nº expte. 430/2006 y comprobado que las obras de demolición se han ejecutado en un 60% del total de lo proyectado. El presupuesto de ejecución material del total de las obras a demoler es de 5.942,00 €. Deduciendo de esta cantidad el 60% ejecutado equivalente a 3.565,2 €".

11. En 23 de octubre de 2018 el letrado asesor de Gestión de la Ciudad informa que "Existe en el expediente informe de la Policía de Obras manifestando que se ha procedido a la demolición parcial del edificio, existiendo informe del técnico municipal en el que se señala que se ha procedido a la demolición del 60 % de la edificación siendo el presupuesto de ejecución material 5.942,00 €, por lo que procedente la devolución del I.C.O. que le corresponda a 2.377 €, cantidad esta resultante de deducir 3.565,20 € (cantidad correspondiente al 60 % de las obras ejecutadas) del presupuesto total de ejecución, por lo que procede el archivo del expediente conforme a lo solicitado aceptando la renuncia y



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

la devolución del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la proporción indicada habida cuenta que se ha procedido a la demolición parcial”.

12. Por Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 15 de noviembre de 2018, se acepta la renuncia de licencia urbanística efectuada por PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., para demolición de edificación existente, en calles Santa Ana y Bajada, siendo procedente la devolución del I.C.I.O. que le corresponda a 2.377 €, cantidad esta resultante de deducir 3.565,20 € (cantidad correspondiente al 60 % de las obras ejecutadas) del presupuesto total de ejecución, por lo que procede el archivo del expediente conforme a lo solicitado aceptando la renuncia y la devolución del impuesto de construcciones, instalaciones y obras en la proporción indicada habida cuenta que se ha procedido a la demolición parcial” de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. En fecha 20 de diciembre de 2018, D. FRANCISCO RAMÓN GÓMEZ GUERRERO, EN REPR. DE PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., presenta recurso de reposición a la resolución de fecha 15 de noviembre de 2018, por considerar que el descuento realizado sobre la misma se basa en el derribo parcial de las edificaciones existentes, y las mismas se ejecutaron por los antiguos propietarios y en años anteriores, y por lo tanto solicita la devolución íntegra de los impuestos y tasas pagadas.

14. En fecha 8 de enero de 2019 el Técnico Municipal emite el siguiente informe:

- 1º) Con fecha 2 de Octubre se emite informe técnico sobre la renuncia de la licencia de obra nº 430/2006.*
- 2º) Se presentar recurso de reposición con fecha 20 de Diciembre de 2018, alegando que no se ha demolido ninguna construcción según determina el proyecto de demolición con nº de expediente 430/2006.*

Se comprueba que efectivamente no se ha ejecutado ninguna demolición, por tanto no procede ninguna deducción.

El presupuesto de ejecución material del total de las obras a demoler es de 5.942,00€.

15. En fecha 13 de febrero de 2018 la policía de obras informa al respecto:

“Ante el recurso de reposición de PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005, S.L., contra la resolución de fecha 15/11/18, relativo a la licencia de obras expte. 430/06, el Agente adscrito a la Unidad de Inspección de Obras, INFORMA DE LO SIGUIENTE:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Visto el recurso de reposición, y realizadas las oportunas averiguaciones, se ha podido saber que la demolición existente en el lugar, esta con anterioridad a la solicitud de la licencia de obras reseñada, y no incluida en el proyecto de obra nuevo, por lo que entiende el Agente Informante, que procede la devolución de lo requerido salvo Superior parecer.

16. En fecha 20 de febrero de 2019 el letrado asesor de Gestión de la Ciudad emite el siguiente informe:

"Visto el informe emitido por la Policía Local en el sentido de que la demolición de las obras se hizo con anterioridad a la licencia de obras y además se realizó por otro propietario, es procedente estimar parcialmente el recurso de reposición presentado en el sentido de estimar la devolución del I.C.I.O. al no haberse ejecutado obra alguna, no así las tasas, debiendo ser desestimado el recurso en este apartado toda vez que las tasas se devengan por el estudio del expediente, estudio que tuvo lugar con la tramitación en su día del expediente de concesión de las obras".

II LEGISLACIÓN APLICABLE

1. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dispone que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

2. Lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado en 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A., nº 190, de 28 de septiembre de 2010).

3. La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (B.O.P. nº 119 el 23 de junio de 2015) dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artículo 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

4. Esta Alcaldía-Presidentía es competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 d) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con los arts. 21.1.q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.B.R.L. modificado mediante Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, Art. 24e) de R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.



5. RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

III- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás aplicación.

VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. *Estimar parcialmente el recurso de reposición presentado por, D. FRANCISCO RAMÓN GÓMEZ GUERRERO, EN REPR. DE PROMOCIONES EL PUERTO DE ROQUETAS 2005 S.L., en el sentido de estimar la devolución del I.C.I.O. al no haberse ejecutado obra alguna, no así las tasas debiéndose ser desestimado el recurso en este apartado toda vez que las tasas se devengan por el estudio del expediente, estudio que tuvo lugar con la tramitación en su día del expediente de concesión de las obras.*

2. *La notificación del Acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.15º. PRP2019/1746PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas de la Residencia Virgen del Rosario.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 8 de marzo de 2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2018, en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011.

Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas 17/2019 emitidas por la Sociedad Roquehogar SCA. De Intereses Social en relación con la prestación del Servicio de Gestión de Atención personalizada de personas mayores en la Residencia Virgen del Rosario de Roquetas de Mar y Centro de Día mediante la modalidad de gestión interesada por importe de :

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
96	25/02/2019	25/02/2019	14.417,19	Estancia 11 plazas concertadas de Graves Trastornos de Conducta en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación Febrero 2019
97	25/02/2019	25/02/2019	40.200	Estancia 50 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación Febrero 2019
98	25/02/2019	25/02/2019	26.666,62	Estancia 26 plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación Febrero 2019
TOTAL			81.283,81	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.16º. PRP2019/1687ACTA de la Comisión Informativa Permanente de Ciudad Saludable de 29 de enero de 2019 en Sesión Extraordinaria.



Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CIUDAD SALUDABLE CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2019, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA N° CICISAL2019/2
C.I.P. CIUDAD SALUDABLE
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

BACA MARTIN ROBERTO

Vocales

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

Sustituye

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Vocal

CARMONA MARIA JOSE

Secretario

BELMONTE VIGUERA SONIA MARIA

NO ASISTENTES

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 29 de enero de 2019, siendo las 11:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CICISAL2019/2 de la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. CIUDAD SALUDABLE conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. CIUDAD SALUDABLE, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

Por el Presidente se declara válidamente constituida la CIP de Ciudad Saludable, procediendo a continuación, a conocer, debatir y votar, los puntos del siguiente ORDEN DEL DÍA:

Primero. - Aprobación de Acta de 22 de enero de 2019





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Queda aprobada el Acta anterior por los votos favorables de todos los asistentes.

Segundo. - Moción del Grupo Municipal Ciudadanos- C's Partido de la Ciudadanía, relativa a la revisión de la Ordenanza Municipal reguladora de Protección y Uso de Parques, Jardines, dotación de medios humanos, materiales, Plan de Actuación urgente zonas verdes "La Urbanización". Atender demandas vecinales, Av del Mediterráneo y Cl Sierra Nevada.

Se da cuenta de la siguiente moción:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS- C'S PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, RELATIVA A LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PROTECCIÓN Y USO DE PARQUES, JARDINES, DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MATERIALES, PLAN DE ACTUACIÓN URGENTE ZONAS VERDES "LA URBANIZACIÓN". ATENDER DEMANDAS VECINALES, AV DEL MEDITERRÁNEO Y CL SIERRA NEVADA.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

REVISIÓN ORDENANZA DE PARQUES Y JARDINES DOTACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MATERIALES PLAN ACTUACIÓN URGENTE ZONAS VERDES "LA URBANIZACIÓN". ATENDER DEMANDAS VECINALES. AVDA. DEL MEDITERRÁNEO Y CALLE SIERRA NEVADA

El conocido núcleo urbano de nuestro municipio "La Urbanización", adolece de numerosas deficiencias, y así se le ha hecho llegar al equipo de gobierno, desde este Grupo Municipal reiteradamente las constantes demandas de sus vecinos y de hosteleros, por la falta de limpieza, falta de mantenimiento de sus zonas verdes; demandas que al día de la fecha aún no han sido atendidas y solucionadas.

Y tal es así que hoy volvemos a contar con demandas vecinales de este núcleo urbano, en concreto de residentes de la zona que comprende Avda. del Mediterráneo y Calle Sierra Nevada, hechas llegar por escrito y en el que se detalla: "...Falta de mantenimiento de zonas verdes, falta de limpieza, poda, alumbrado Público deficiente o en mal estado, plagas (picudo rojo), pulgones, cochinillas, etc...", reclamando los vecinos de esta zona de la "Urba", núcleo urbano de los más emblemáticos turísticamente de nuestro municipio, una solución definitiva a sus problemas. Problemas que no están mereciendo la atención necesaria por parte del equipo de gobierno para solucionarlas.



Concluyendo a pesar de todas las iniciativas llevadas a cabo por este grupo, "La Urbanización", está en un permanente estado de dejadez y semiabandono que es consecuencia de la falta de actuaciones o del desinterés por parte del Ayuntamiento.

Esta situación está motivando constantes y reiteradas quejas y denuncias por parte de vecinos reclamando soluciones para el barrio y su entorno que aseguren las necesarias condiciones de habitabilidad y sanitarias para su bienestar y el de sus familias.

A todo lo anterior se suma el progresivo y cada vez mayor deterioro por las escasas o nulas actuaciones que se realizan para mantener las zonas públicas de este núcleo urbano lo que provoca una imagen pésima para una zona emblemática y turística de nuestro municipio. Los vecinos se sienten abandonados a su suerte.

Este Grupo Municipal presentó en 2017 una moción para la revisión ya actualización de la Ordenanza de Parques y Jardines, pues se hace urgente y necesario, abordar una nueva estrategia medioambiental municipal, que garantice la puesta en valor de los espacios verdes de la ciudad, que permita un mejor seguimiento; es observable la dejadez y desatención por parte del Ayuntamiento, en los últimos años, en las zonas verdes; degradación en el mobiliario y equipamientos (fuentes, farolas, sistemas de riego, áreas infantiles...); degradación de los caminos de albero, tierra, acerados etc... La elaboración y puesta en marcha de un Plan, para llevar a cabo actuaciones planificadas que contribuyan a prevenir y a evitar, estas negativas consecuencias, fijando objetivos, actuaciones e indicadores para evaluar su seguimiento y cumplimiento con una periodicidad para asegurar el correcto y eficaz estado de estas zonas, hasta la revisión de la ordenanza propuesta.

Ya hacíamos llegar al equipo de gobierno en nuestra propuesta que para el abordaje con garantía de éxito, es preciso incrementar la plantilla de personal adscrita al servicio de Parques y Jardines, dotarla de los medios necesarios para el desempeño de su labor, (medios técnicos propios de sus funciones, así como administrativos).

A través de esta nueva moción, el Grupo Municipal Ciudadanos Roquetas de Mar se hace eco de la solicitud de estos vecinos de "La Urbanización".

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la realización con carácter urgente de un "PLAN DE ACTUACIÓN URGENTE SOBRE ZONAS VERDES DE LA URBANIZACIÓN», en especial entre Avda. del Mediterráneo y Calle Sierra Nevada; que permita mejorar su imagen turística y evitar inconvenientes y posibles problemas de salud a sus vecinos por la proliferación incontrolada de plagas.



SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a la revisión del alumbrado público existente entre las vías Avda. del Mediterráneo y Calle Sierra Nevada, de la "Urbanización" para su mejora y sustitución en su caso.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno nuevamente, a la revisión la "Ordenanza Municipal Reguladora de Protección y uso de Parques, Jardines y Zonas verdes" del año 2008.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno, nuevamente, al incremento de la plantilla de personal adscrita al servicio de Parques y Jardines, dotarla de los medios necesarios para el desempeño de su labor, (medios técnicos propios de sus funciones, así como administrativos).

QUINTO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha "Del Plan Preventivo de Control de Plagas», aprobado a instancias de este Grupo Municipal".

Toman la palabra:

El Presidente toma la palabra y retira los puntos 3, 4 y 5 de la moción presentada.

El Sr Ricardo Fernández Álvarez, del Grupo Izquierda Unida; manifiesta que el 2º punto no es de esta Comisión Informativa.

El Presidente manifiesta que no va a retirar este punto.

La Secretaria de la Comisión; deja constancia que el 2º punto es del Área Gestión de la Ciudad, no pudiendo ser votada por esta Comisión Informativa.

La Concejal María José López Carmona; pregunta que Calles son el punto 1º.

La Sra Francisca C. Toresano Moreno, del Grupo PP; que el 1er punto ya se está llevando a cabo, ya que el contrato para servicio de poda está a punto de ser adjudicado.

Que ya se está trabajando en la nueva Ordenanza tal y como se indicó en el Acta de la Comisión Informativa de Septiembre.

Que el 2º punto no es competencia de su Área por lo que no se va a votar y pide su retirada.

El Sr Ricardo Fernández Álvarez; manifiesta que lo conveniente es votar los puntos separados.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Sr. Presidente; Se vota sólo el primer punto, retirando el segundo.

Sometida a votación la moción presentada, arroja el siguiente resultado:

A FAVOR: Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1), Tú Decides (1), IU roquetas+ Independientes-Para la Gente (1), Partido Socialista Obrero Español ((2).

EN CONTRA: Partido Popular (5) y Concejal No Adscrita (1).

La Comisión Informativa acuerda dictaminar NO FAVORABLE la moción presentada, del presente dictamen se dará cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno del Grupo Municipal PP, hace constar que el voto en contra de su partido es porque ya se está trabajando en la redacción de la nueva Ordenanza y en breve estará listo el contrato para adjudicar el servicio de poda.

Tercero.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos- C's Partido de la Ciudadanía, relativa al DÍA MUNDIAL DE LAS ENFERMEDADES RARAS (28 de febrero).

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS): "Existen cerca de 7.000 enfermedades raras que afectan al 7% de la población mundial." En nuestro país, este dato significa que más de tres millones de personas sufren algún tipo de enfermedad rara.

La Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) se ha hecho eco de la afirmación de la OMS, a través de su página web y define dicho conjunto de enfermedades dónde "cada enfermedad específica sólo puede afectar a un número limitado de personas. Concretamente, cuando afecta a menos de 5 de cada 10.000 habitantes." Es decir, el calificativo de raro es sinónimo de "escasa prevalencia".

Actualmente los andaluces que padecen patologías poco frecuentes, son unas 500.000 personas; según manifestó, la delegación de Andalucía de la Federación Española De Enfermedades Raras (FEDER Andalucía), en una comparecencia ante la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales del Parlamento andaluz.

Comparecencia en la que además pusieron de manifiesto, la importancia de establecer protocolos de coordinación entre las Consejerías de Salud, Educación e Igualdad y Políticas Sociales, de manera que se garantice la adecuada atención socio sanitaria de las necesidades de los menores con enfermedades raras y discapacidad, en el ámbito educativo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El problema de estas enfermedades es que, en su mayoría, son crónicas, degenerativas e invalidantes y anulan a la persona y complican su cuidado. Dos de cada tres enfermedades aparecen antes de los 2 años de vida. Son niños que nacen con malformaciones, déficit en el desarrollo motor y sensorial, con una mortalidad muy elevada y precoz. En muchas ocasiones, sus padres abandonan sus trabajos para cuidar a sus hijos, y se desesperan cambiando de médicos y especialistas continuamente tratando de conseguir el diagnóstico exacto de estas enfermedades. Por ello su diagnóstico precoz y neonatal es de vital importancia.

Así, en España, la mitad de las personas que conviven con una enfermedad rara ha sufrido un retraso en su diagnóstico. De ellas, el 20% ha tenido que esperar más de una década y un porcentaje similar entre 4 y 9 años; una espera que impide recibir un tratamiento efectivo, al que sólo tiene acceso el 34% del colectivo.

Así se refleja en la actualización del Estudio sobre situación de Necesidades Socio sanitarias de las Personas con Enfermedades Raras en España liderado por la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) y el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedades Raras y sus Familias (Centro CREER), dependiente del IMSERSO.

De esta forma, la demora en obtener un diagnóstico priva al afectado de intervenciones terapéuticas oportunas para favorecer el abordaje de la enfermedad. Todo ello, trae en consecuencia un empeoramiento clínico, así como secuelas físicas, y en ocasiones intelectuales y psicológicas, que podrían haberse evitado o paliado con un diagnóstico precoz.

Desde FEDER, (Federación Española de Enfermedades Raras), cada 28 de febrero, se realiza una fuerte campaña de actividades para la visibilización de las ER, así en su última campaña pidió impulsar la investigación en este tipo de patologías. Junto a este esfuerzo de visibilización y junto a esta petición, a lo largo de estos últimos años, también han reivindicado; la creación de un plan para las ER, con un presupuesto específico, a coordinar por el Ministerio de Sanidad con cada una de las Comunidades Autónomas, con equidad; La creación de un registro a nivel nacional con los mismos criterios seguidos a nivel internacional, y la posibilidad de trasladar la historia clínica electrónica entre Comunidades; mayores esfuerzos en un diagnóstico precoz y un cribado neonatal completo que asegure un adecuado pronóstico de la enfermedad; bajo el amparo de la Administración Nacional, garantizar que exista una armonía en los criterios de accesibilidad entre las CCAA que eviten retraso y cualquier riesgo de inequidad; que se articulen procedimientos que incluyan la participación y colaboración de las asociaciones de pacientes en todo el proceso de toma de decisiones; facilitar la formación de los profesionales médicos; que se reduzca la "burocracia", recortar los plazos y trabajar para conseguir una mayor agilidad a la hora de obtener las citas médicas. Todo ello para promover el acceso real y efectivo



a los recursos del sistema social y sanitario, y posibilitar que en España se pueda convivir con una enfermedad rara.

Este grupo, pretende impulsar acciones desde nuestro Ayuntamiento para que efectivamente la visualización de las ER influya en que se profundice en el conocimiento de las mismas, en ayudar a reconocerlas e identificarlas en función de su especificidad y en poner de manifiesto la importancia de considerar en su conjunto el número de personas que a día de hoy son pacientes de ellas en nuestros hospitales. Al mismo tiempo consideramos que en relación a las enfermedades raras, es necesaria más información, concienciación y difusión entre la ciudadanía de nuestro municipio, para que se pueda contribuir a que se incentive en su investigación y en su prevención.

Debe existir un compromiso activo de este Ayuntamiento, para contribuir a la visualización de estas enfermedades y al mismo tiempo debe existir ese mismo compromiso en la Junta de Andalucía, para que la coordinación entre ambas instituciones sea posible.

Si se tiene la certeza médica de que un diagnóstico precoz de estas enfermedades es sinónimo de mayor calidad de vida en salud, parece claro la importancia de poder tener una estrategia global y coordinada que permita seguir avanzando en su investigación y que implique un mayor bienestar de los pacientes. También es significativo, según fuentes consultadas de FEDER que "... El impacto de una enfermedad poco frecuente tiene graves consecuencias para el paciente, pero también para la familia. En concreto, el 44% de ellas tienen que invertir parte de la economía familiar para pagar medicamentos, pero también para cubrir fisioterapia (35%), tratamientos médicos (34%), transporte (28%) y productos de ortopedia (27%)..."

Concluyendo, FEDER manifiesta en su web corporativa, "... las enfermedades raras han de ser tratadas desde un enfoque global, con una clara coordinación de las actuaciones del sistema sanitario en los niveles nacional, regionales y locales, así como una necesaria cooperación entre todos los sectores y agentes implicados..." así como "...que «está en la mano de todos -administración, diputados, industria, investigadores, profesionales, periodistas- promover la transformación social que las personas con enfermedades poco frecuentes necesitan, pero que también impulsan»..."

Así Desde FEDER hacen importantes esfuerzos para construir entre todas las personas, una comunidad educativa que favorezca la inclusión de los niños, niñas, jóvenes y adultos con enfermedades poco frecuentes.

Así, desde el año 2014, se lleva a cabo el Congreso Escolar sobre Enfermedades Poco Frecuentes, siendo un espacio de reflexión interdisciplinar entre los miembros de la comunidad educativa.



La V edición del Congreso, tendrá lugar en Villanueva de la Serena, Badajoz. La finalidad última de este congreso es:

"...Educar en un cambio de actitudes que ha de comenzar desde las edades más tempranas y que busca que nuestros futuros ciudadanos sean conscientes de las implicaciones de convivir con una de estas patologías.

Educar para favorecer el acceso de las personas con EPF a la educación reglada en todas sus vertientes, intensificando la relevancia de su inclusión en los centros ordinarios a través de diferentes modalidades de escolarización e incrementando la colaboración familia-escuela-asociaciones..."

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a las personas con enfermedades raras, familiares, pacientes, expertos y cuidadores.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a la realización de contactos institucionales con las asociaciones y entidades que trabajan en nuestro municipio y provincia en defensa y apoyo de los pacientes con enfermedades raras, para promover conjuntamente campañas institucionales de difusión y sensibilización de las ER en el municipio, con motivo de la celebración del "Día Mundial de las Enfermedades Raras", a celebrar el último día del mes de febrero de cada año.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a la realización de los contactos necesarios, con FEDER (Federación Española de Enfermedades Raras), así como a la facilitación de los recursos necesarios, para poder optar a la celebración en nuestro municipio, de una edición del Congreso Educativo sobre de Enfermedades Raras".

Toman la palabra:

El Presidente hace una exposición de motivos del fin de la presentación de la moción, manifestando que el próximo día 28 de febrero es el día de las enfermedades raras y solicita impulsar desde la Junta de Gobierno Local para estar con ellos ya que son un colectivo apartado.

La Sra. María José López Carmona; manifiesta estar a favor que se impulse.



La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez; indica que tienen que estas personas tienen una movilidad reducida por lo que no sólo se tendría que impulsar el apoyo sino también facilitar la movilidad de estas personas, impulsándolo desde el Municipio las ayudas a los implicados.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno; indica que desde Servicios Sociales se realiza el contacto a nivel particular con personas que padecen enfermedades raras, que a nivel nacional ni municipal hay constituida asociación al respecto, si bien es necesario, se hará lo posible por impulsar, recabar información y ver como puede ayudarse a estas personas. Teniendo en cuenta que no hay Técnico designado en Salud, que a nivel Municipal en cuanto a salud sólo se trabaja con Drogodependencia.

El Sr. Ricardo Fernández Álvarez: indica que poner en marcha todo ello conlleva un cambio presupuestario.

La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, manifiesta que Servicios Sociales son los que deberían fomentar una asociación y poner en contacto a las personas afectadas, ya que son los que tienen la información, no sólo fomentar el hecho de apoyar a las personas que las padecen.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno: desde Servicios Sociales es donde podría impulsarse todo esto.

Sometida a votación la moción presentada, arroja el siguiente resultado:

A FAVOR: Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1), Partido Popular (5) y Concejal No Adscrita (1), Tú Decides (1), IU roquetas+ Independientes-Para la Gente (1), Partido Socialista Obrero Español ((2).

La Comisión Informativa acuerda dictaminar FAVORABLE por unanimidad la moción presentada, del presente dictamen se dará cuenta a la próxima Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos- C's Partido de la Ciudadanía, relativa I FERIA ADOPCIÓN ANIMALES CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Desde el grupo municipal de ciudadanos creemos que poco a poco nuestra sociedad va avanzando en la sensibilidad hacia la vida y dignidad de los animales. Así presentamos en 2016, y fue aprobada, una moción para la celebración cada 28 de septiembre en el Municipio, coincidiendo con el Día Internacional de la Mascota, el Día de la Mascota de Roquetas de Mar.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Con los cambios generacionales, y sociales actualmente, cuando nos planteamos adquirir un animal, no pensamos en el compromiso que vamos a adquirir, si el ámbito familiar es el adecuado, si disponemos de tiempo, o si podernos asumirlo económicamente, etc. Es algo que suele desembocar en situaciones no previstas produciendo la cesión del animal, en el mejor de los casos, y más frecuentemente el abandono, o incluso el sacrificio.

Las perreras y otras entidades dedicadas a salvaguardar a estos animales, que se encuentran sin hogar, sufren en muchas ocasiones falta de apoyo institucional para lograr reubicarlos entre las familias.

Este Grupo Municipal quiere poner de manifiesto que la adopción de animales se ha vuelto una opción muy recomendada, entre otras cosas razones por:

- *Se trata de buscar el animal de compañía ideal para nosotros y la familia ideal para él.*
- *El animal encuentra un nuevo hogar.*
- *La familia que adopta gana un nuevo miembro.*
- *El factor económico es otro punto a favor pues los costos de adoptar son mucho menores.*

Nuestro grupo municipal aboga por apoyar la adopción de animales por sus claros beneficios sociales, logísticos, económicos y es por ello que creemos que las instituciones deberíamos fomentar esta buena conducta.

Así, al hilo de la moción aprobada para la celebración anual cada 28 de septiembre del Día de la Mascota, creemos necesaria, coincidiendo con el citado día, la celebración de una Feria anual, para la adopción de animales, que ayudara a concienciar a niños, niñas y mayores de nuestro municipio en la adopción de animales, así como sobre cuáles son las responsabilidades que conllevan tener una mascota. Servirá como una medida para estimular el respeto y el cuidado de nuestras mascotas.

Queremos traer a colación la exposición de motivos de la ley 1112003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales que nos dice:

„En las últimas décadas ha proliferado, en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin procedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía. A este proceso de sensibilización han contribuido especialmente factores tanto científico-técnicos como filosóficos.

De una parte, la ciencia, a través del estudio de la fisonomía animal, ha demostrado empíricamente que los argumentos que fueron esgrimidos durante tantos siglos para distanciamos de los animales carecían de justificación, siendo cruciales en este proceso los modernos estudios sobre la genética. Al mismo



tiempo, los estudios realizados sobre las capacidades sensoriales y cognoscitivas de los animales no han dejado duda sobre la posibilidad de que éstos puedan experimentar sentimientos como placer, miedo, estrés, ansiedad, dolor o felicidad.

De otra parte, la constatación de estos datos ha generado, desde mediados de los años sesenta, un importante replanteamiento ético, en clave ideológica, en torno a la posición del hombre frente a los animales, con el objetivo fundamental de esclarecer dónde se halla la difusa frontera entre la protección de los animales y los intereses humanos. Todo ello ha dado origen a una nueva línea legislativa nacional e internacional en materia de protección de los animales.

En este último ámbito, son numerosos los textos que hacen referencia a estos principios protecciónistas. ¡De entre ellos destacan la Declaración Universal de los Derechos del Animal!, aprobada por la UNESCO el 17 de octubre de 1978, y en el ámbito de la Unión Europea la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, ¡iniciativa materializada en el Protocolo anejo a! Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Amsterdam.

La legislación vigente en nuestro país resulta parcial y dispersa, lo que no facilita una adecuada y efectiva protección de los animales...

Queremos recordar que este Grupo Municipal registró recientemente una moción, insistiendo por considerarlo prioritario, como se desprende de nuestras iniciativas presentadas por este Grupo Municipal a lo largo de este mandato, que es fundamental igualmente apostar por la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía, ¡y por lo tanto que se acometa la regulación específica de la construcción de parques caninos y playa canina en el! municipio.

Este Grupo Municipal cree necesario, que desde la administración pública local se deben realizar acciones que favorezcan la protección de los animales, acorde con los tiempos y demandas sociales, y que favorezcan una convivencia armónica. No en vano el Ayuntamiento es la administración más cercana al ciudadano. Con ello se conseguiría desarrollar el verdadero espíritu de la ley de protección animal y se responderían a las demandas de nuestros vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a dirigir la organización de una Feria anual de Adopción de Animales, el fin de semana inmediatamente anterior, al 28 de septiembre, Día Internacional de la Mascota y como evento previo a la celebración del citado día.



SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno, a invitar a colaborar en la Feria de Adopción de Animales, a las principales protectoras y asociaciones de defensa de animales de la provincia y al colegio de veterinarios donde podrán darse a conocer más, explicar su trabajo y concienciar a la población de lo que supone tener animales bajo su cuidado.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno, a la adopción de las medidas necesarias para implicar a los centros educativos del municipio y provinciales, en la difusión de esta Feria Anua! de Adopción de Animales entre sus alumnos y alumnas.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a la búsqueda del apoyo de la Diputación Provincial de Almería para llevarlo a cabo la Feria Anua! de Adopción de Animales de Roquetas de Mar”.

Toman la palabra:

El Sr. Presidente: el día 28 de febrero es el día de la mascota, pide que se haga una feria, por lo que solicita se haga una feria de adopción de animales, pide el apoyo de Diputación, manifestando que la perrera de Diputación, es la misma que la de este Ayuntamiento que es muy buena y podía echar una mano.

La Sra. María José López Carmona, quiere hacer constar que, en la Comisión Informativa del 20 de abril de 2018, ya se votó hacer algo así en el día de San Antón, esta moción se aprobó por lo que no ha lugar al estar aprobada en la Comisión anteriormente referida.

El Sr. Presidente; manifiesta que esta moción es más específica.

El Sr Ricardo Fernández Álvarez, esta de acuerdo con la moción presentada, pero quiere hacer constar que se debe indicar que la adopción es sin venta.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno, comunica que está legislado que las protectoras no puedan vender.

El Sr. Concejal de IU, solicita que eso quede claro y cerrado que sólo es para adopción.

El Sr. Presidente, comenta que igual se puede hacer una excepción por si alguna Asociación vende para autofinanciarse.



La Sra. Concejal del Grupo PP, manifiesta que la Asociación Animal Service le ha explicado que lo que se cobra son los servicios no los animales.

El Sr. Presidente indica que se ampliará la moción a 6 puntos para incluir la solicitud de IU.

La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, quiere dejar claro que no es igual Feria mascotas que implican que tienen dueño a Feria para adopción, que hay que tener en cuenta que hay animales muriendo, por lo que en ruegos y preguntas hará las preguntas sobre lo acontecido con los envenenamientos.

La Sra. Concejal del PP, responde que no ha tenido más noticias, que mando personarse a la Técnico de Medio Ambiente a supervisar la zona.

El Sr. Ricardo Fernández Álvarez comunica que ha habido 4 casos más envenenamientos en los que los animales no han llegado a morir.

La Sra. Concejal del Grupo PP comenta que se está haciendo un seguimiento ya que se sospecha de un Señor al que no le gustan los animales.

La Sra. María José López Carmona quiere hacer constar que su voto será favorable, pero que forma parte de la moción de fecha 10 de abril de 2018 que era más extensa, aprobada por ella y el Partido Popular, votando en contra los partidos que hoy están a favor.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno manifiesta en relación a la puesta en marcha de la Feria que necesita una recopilación de datos y valorar costes previos a llevarlo a cabo.

Sometida a votación la moción presentada, arroja el siguiente resultado:

A FAVOR: Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (1), Tú Decides (1), IU roquetas+ Independientes-Para la Gente (1), Partido Socialista Obrero Español ((2), Concejal No Adscrita (1).

EN CONTRA: Partido Popular (5).

Quinto.- Ruegos y Preguntas

El Concejal de Izquierda Unida reitera la falta de mociones que no se han traído a la Comisión Informativa, que las del Grupo Ciudadanos son posteriores a las presentadas por su Grupo.



La Sra. Antonia Jesús Fernández Pérez, reitera el requerimiento de estar informados del seguimiento de las Mociones que se han aprobado para saber el grado de cumplimiento.

El Sr. Presidente contesta al Concejal de IU que cada grupo debe hacer un seguimiento de las mociones que han presentado. Que el tiene conocimiento de 3 mociones que no se han llevado por estar pendiente de informe Técnico; siendo una de ellas de IU, otra de PSOE y la otra de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía.

A continuación se dirige a la Sra. Francisca C. Toresano Moreno en calidad de Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable manifestando haber presentado un ruego preguntando por el Picudo Rojo.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno le comunica que probablemente le habrá llegado a la Técnico de Medio Ambiente directamente ya que no tiene conocimiento de este escrito. Informando que se ha contratado una empresa la cual se encargará del estudio, tratamiento y posterior enterramiento del picudo ya que debe hacerse de manera especial.

El Sr. Presidente de la Comisión pregunta a la Concejal del Grupo PP y Delegada del Área de Ciudad Saludable, el motivo del porqué se está poniendo césped artificial en algunos puntos del Municipio.

La Sra. Concejal Francisca C. Toresano Moreno comunica que es una forma de mantener limpio y en perfectas condiciones de ornato algunas zonas de mucho tránsito de personas.

La Sra. Concejal del Grupo Tú Decides pregunta si han sido en muchas zonas donde se ha puesto el césped artificial.

La Sra. Concejal Francisca C. Toresano Moreno reitera que es una forma de mantener limpia y bonita a la vista las zonas de tránsito que no son respetadas, siendo un pequeño tramo de Paseo Marítimo de Aguadulce dirección a El Pocico.

El Presidente pregunta por las actuaciones relativas a la procesionaria.

La Sra. Francisca C. Toresano Moreno, manifiesta que la empresa encargada de ello es distinta a la del picudo, que donde más procesionaria se están encontrando es en jardines de chalets privados, actuando el Ayuntamiento en las ramas o partes que sobresalen a la vía pública, se notificará a los propietarios del deber de erradicar en sus zonas privadas y el Ayuntamiento lo hará en las públicas.



Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 12:10 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en ochenta y dos páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE".

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y dos páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a426890a062b4a3a91de0595f28e3a12001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

